



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE ECONOMÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS
PÚBLICAS**

**TÍTULO
DESEMPEÑO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y
NEGOCIOS POPULARES - RIMPE EN ECUADOR EN EL PERIODO (2022-2024)**

**EDISON STALIN DUQUE CANDO
DIRECTOR: JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY**

QUITO – ECUADOR

2025

Dedicatoria

A María Belén Villarreal, mi amada esposa y compañera de vida, por su amor inquebrantable, su paciencia en los días más difíciles y su apoyo constante que hizo posible cada paso de este camino. A mis hijas, Yuri y Qori Duque, por ser la fuente inagotable de inspiración, alegría y esperanza que da sentido a todo esfuerzo y sacrificio. A mi madre, ejemplo de fortaleza, integridad y dedicación, quien me enseñó que la educación y el trabajo honesto son las bases de la dignidad y el progreso.

Agradecimiento

A Dios, por concederme la fuerza, la salud y la claridad necesarias para culminar este desafío; a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y a la Facultad de Economía y Gestión Empresarial, por brindarme un espacio de formación académica y humana; al Magíster José Antonio Martínez Dobronsky, mi tutor, por su orientación rigurosa, compromiso académico y guía constante durante todo el proceso de investigación; a mis compañeros y docentes de la maestría, por compartir conocimientos, debates y experiencias que enriquecieron esta etapa profesional; y, con profunda gratitud, a mi esposa María Belén y a mis hijas, Yuri y Qori, por su amor, comprensión y apoyo incondicional, pues este logro les pertenece tanto como a mí, porque sin su aliento y confianza, este sueño no habría sido posible.

ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
PROBLEMÁTICA Y ESTADO DEL ARTE (MARCO TEÓRICO)	4
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
METODOLOGÍA	8
RESULTADOS	11
DISCUSIONES	28
CONCLUSIONES	31
GLOSARIO	35
BIBLIOGRAFÍA	38
INDICE DE TABLAS	40
INDICE DE FIGURAS	40
INDICE DE ANEXOS	40

RESUMEN

El presente estudio analiza el desempeño tributario del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en Ecuador durante el período 2022–2024, en comparación con el Régimen General. Su objetivo es evaluar en qué medida el RIMPE ha contribuido a la eficiencia recaudatoria, la equidad fiscal y la sostenibilidad del sistema tributario nacional. La investigación adopta un enfoque cuantitativo, explicativo y longitudinal, sustentado en microdatos censales del Servicio de Rentas Internas (SRI), que comprenden 6,68 millones de contribuyentes únicos y más de 20 millones de observaciones válidas. Se aplican modelos de datos de panel con efectos fijos y efectos aleatorios correlacionados (Mundlak, 1978), controlando la heterogeneidad inobservable por empresa y año, así como factores estructurales como sector, localización y tamaño. La inferencia utiliza errores estándar agrupados por contribuyente para garantizar robustez estadística. Los resultados evidencian una reducción estructural de la base contributiva del RIMPE: de 1,6 millones de contribuyentes en 2022 (23,9 %) a 426 mil en 2024 (6,2 %). Este descenso obedece principalmente a procesos de depuración administrativa y migración hacia el Régimen General, más que a un incremento de la informalidad. No obstante, el RIMPE mantiene un desempeño favorable en cumplimiento y eficiencia recaudatoria, caracterizado por menor recaudación promedio individual pero una base más amplia de contribuyentes formales. En conjunto, el régimen refleja un patrón de eficiencia extensiva, donde la simplicidad administrativa fomenta el cumplimiento, aunque limita la suficiencia fiscal. Un elemento contextual relevante es la política de remisiones y condonaciones, especialmente la Ley Orgánica para el Fomento Productivo (2018), que condonó intereses y recargos a más de 350 mil contribuyentes, en su mayoría microempresas. Aunque generó liquidez inmediata (USD 1.101 millones), consolidó expectativas de indulgencia fiscal que debilitan la disciplina tributaria y la equidad intertemporal. Desde la perspectiva de Musgrave (1989) y Tanzi (2019), estas medidas reducen la sostenibilidad y trasladan el costo hacia los contribuyentes cumplidos, afectando la legitimidad institucional. Los modelos econométricos confirman que pertenecer al RIMPE reduce el impuesto causado en promedio un 31,5 % ($p < 0.001$) respecto al Régimen General, sin alterar significativamente la tasa efectiva, mientras la recaudación efectiva es 7,4 veces superior en términos relativos. Esto refleja la expansión de la base formal y la mejora del cumplimiento voluntario, aunque la baja progresividad y los incentivos limitados restringen la suficiencia fiscal. A nivel territorial, el RIMPE se concentra en provincias periféricas y sectores de comercio y servicios personales, reforzando su función de inclusión fiscal y equidad regional. En conjunto, se concluye que el RIMPE ha cumplido parcialmente sus objetivos de simplificación, eficiencia y formalización, pero requiere ajustes estructurales que fortalezcan su progresividad y sostenibilidad. Se propone avanzar hacia un “RIMPE 2.0” que combine simplicidad administrativa, incentivos progresivos y control efectivo, garantizando una política tributaria equitativa y sostenible en el largo plazo.

Palabras clave: RIMPE, microempresas, eficiencia recaudatoria, equidad fiscal, sostenibilidad tributaria, política pública, Ecuador.

Abstract

This study analyzes the tax performance of the Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses (RIMPE) in Ecuador during the 2022–2024 period, in comparison with the General Regime. Its objective is to evaluate the extent to which RIMPE has contributed to revenue collection efficiency, fiscal equity, and the sustainability of the national tax system. The research adopts a quantitative, explanatory, and longitudinal approach, based on census microdata from the Internal Revenue Service (SRI), covering 6.68 million unique taxpayers and more than 20 million valid observations. Panel data models with fixed effects and correlated random effects (Mundlak, 1978) are applied, controlling for unobservable heterogeneity by firm and year, as well as structural factors such as sector, location, and economic size. Statistical inference uses taxpayer-clustered standard errors to ensure robustness. The results show a structural reduction in the RIMPE taxpayer base: from 1.6 million taxpayers in 2022 (23.9%) to 426 thousand in 2024 (6.2%). This decline is mainly due to administrative filtering processes and migration toward the General Regime, rather than an increase in informality. Nevertheless, RIMPE maintains a favorable performance in terms of compliance and revenue efficiency, characterized by lower average individual tax collection but a broader base of formal taxpayers. Overall, the regime reflects a pattern of extensive efficiency, where administrative simplicity encourages compliance, although it limits fiscal sufficiency. A relevant contextual factor is the policy of tax remissions and write-offs, particularly the Organic Law for Productive Development (2018), which forgave interest and penalties for more than 350,000 taxpayers, mostly microenterprises. Although it generated immediate liquidity (USD 1.101 billion), it also reinforced expectations of fiscal leniency, weakening tax discipline and intertemporal equity. From the perspective of Musgrave (1989) and Tanzi (2019), these measures reduce sustainability and shift the burden onto compliant taxpayers, undermining institutional legitimacy. Econometric models confirm that belonging to RIMPE reduces tax liability by an average of 31.5% ($p < 0.001$) compared to the General Regime, without significantly altering the effective rate, while effective revenue collection is 7.4 times higher in relative terms. This reflects the expansion of the formal tax base and improved voluntary compliance, although low progressivity and limited incentives constrain fiscal sufficiency. At the territorial level, RIMPE is concentrated in peripheral provinces and in the commerce and personal services sectors, reinforcing its role in fiscal inclusion and regional equity. Overall, the findings indicate that RIMPE has partially met its objectives of simplification, efficiency, and formalization, but requires structural adjustments to strengthen its progressivity and sustainability. A transition toward a “RIMPE 2.0” is proposed, combining administrative simplicity, progressive incentives, and effective enforcement to ensure an equitable and sustainable long-term tax policy.

Keywords: RIMPE, microenterprises, revenue efficiency, fiscal equity, tax sustainability, public policy, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El sistema tributario constituye un eje fundamental para garantizar la sostenibilidad fiscal, la estabilidad macroeconómica y el financiamiento de políticas públicas orientadas a la equidad y al desarrollo social. En las economías en desarrollo, la política fiscal enfrenta el reto de conciliar tres objetivos principales: eficiencia recaudatoria, simplicidad administrativa y justicia distributiva. A estos desafíos se suman altos niveles de informalidad y limitaciones institucionales.

En el caso ecuatoriano, estas dificultades se reflejan en una presión fiscal estructuralmente baja, cercana al 13 % del PIB¹, muy por debajo del promedio de América Latina y el Caribe, situado alrededor del 21% (OECD, 2021); asimismo, el país presenta un marcado predominio de microempresas, que representan aproximadamente el 90% del tejido productivo nacional y concentran una parte significativa del empleo, aunque gran parte de ellas opera en condiciones de informalidad (INEC, 2023).

La informalidad limita la capacidad recaudatoria del Estado y restringe la función redistributiva del sistema tributario. En el ámbito microeconómico, genera desigualdades horizontales contribuyentes con igual capacidad contributiva que enfrentan diferentes cargas y verticales contribuyentes con mayor capacidad económica que no necesariamente pagan proporcionalmente más impuestos (Jiménez & Podestá, 2009), (Schneider & Enste, 2000). Diversos estudios destacan que la complejidad normativa, los costos de cumplimiento y la escasa legitimidad percibida del sistema son factores que favorecen la evasión y la informalidad (de Paula & Scheinkman, 2010), (Torgler, 2007).

Desde la teoría de la tributación óptima, Musgrave (1989) sostiene que un sistema tributario debe equilibrar eficiencia y equidad sin generar distorsiones excesivas; sin embargo, en países en desarrollo este principio se ve limitado por la fragilidad institucional y la debilidad de las administraciones tributarias.

En este contexto, en Ecuador en el 2022 se implementó el RIMPE, el cual sustituyó al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y al Régimen para Microempresas (RIM), con el propósito de ampliar la base contributiva, reducir los costos de cumplimiento y fomentar la formalización (SRI, 2021).

El RIMPE se estructuró en dos categorías: Negocios Populares, con ingresos anuales de hasta USD 20.000, y Emprendedores, con ingresos de hasta USD 300.000 con el propósito de adaptarse a la heterogeneidad del sector, aunque ha generado debates sobre equidad horizontal, ya que contribuyentes con condiciones económicas similares pueden enfrentar obligaciones fiscales distintas (Campoverde et al., 2024).

La experiencia internacional con regímenes simplificados presenta resultados diversos que ofrecen lecciones relevantes para el caso ecuatoriano:

- En Brasil, el Simples Nacional facilitó la formalización de millones de microempresas, aunque su estructura generó un “efecto escalón” que desincentivó el crecimiento empresarial e incrementó riesgos de evasión (Fajnzylber et al., 2011) y (OECD, 2021).
- En México, el Régimen de Incorporación Fiscal promovió la inclusión mediante incentivos tributarios temporales; sin embargo, una vez concluidos los beneficios, muchos contribuyentes abandonaron el régimen, reduciendo su impacto recaudatorio (Gaspar, 2024).

¹La Presión Tributaria del Gobierno Central está constituida por los impuestos nacionales, internos y externos, como porcentaje del PIB. * La serie de presión fiscal para Ecuador considera la recaudación interna neta estimada por la Dirección Nacional de Planificación del Servicio de Rentas Internas (SRI).

- En Perú, el Régimen MYPE Tributario atrajo a pequeños contribuyentes, pero enfrentó limitaciones de progresividad y exigió múltiples ajustes normativos, lo que evidencia que la flexibilidad del diseño es un factor clave para sostener la equidad y la eficacia recaudatoria (Emprender SUNAT, 2022).

De estas experiencias se derivan tres aprendizajes principales: (i) los regímenes simplificados pueden favorecer la formalización, pero no garantizan un incremento proporcional en la recaudación; (ii) los límites de ingresos mal definidos pueden inducir subdeclaraciones o desincentivar el crecimiento empresarial; y (iii) la sostenibilidad fiscal requiere combinar simplificación normativa con una capacidad efectiva de control y fiscalización. Si el RIMPE reproduce estos errores, podría ampliar la base de contribuyentes registrados sin mejorar significativamente la recaudación efectiva ni la equidad del sistema.

En Ecuador, la evidencia empírica sobre el desempeño del RIMPE aún es limitada ya que algunos estudios iniciales reportan un aumento en el número de contribuyentes formalizados (Espinoza et al., 2023) y (Moyano, 2025a), mientras que otros advierten posibles impactos negativos en la liquidez y rentabilidad de ciertos segmentos de microempresas (Boada et al., 2021) y (Freire, 2020); no obstante, la mayoría de estas investigaciones se basan en datos agregados, sin explotar microdatos que permitan una evaluación precisa del desempeño tributario a nivel de empresa.

El presente estudio busca aportar con un análisis cuantitativo del desempeño tributario del RIMPE durante el 2022–2024, utilizando microdatos administrativos del SRI mediante un modelo de datos de panel con efectos fijos, se controlan características no observables e invariantes en el tiempo como la cultura de cumplimiento, la localización geográfica o el sector productivo y se capturan choques macroeconómicos comunes a todos los contribuyentes. Aunque el coeficiente asociado a la pertenencia al RIMPE no debe interpretarse como evidencia causal debido a la ausencia de datos previos a su implementación, el modelo permite identificar diferencias sistemáticas entre los contribuyentes de este régimen y los del Régimen General.

Los resultados permitirán examinar en qué medida el RIMPE ha contribuido a fortalecer la recaudación y para ofrecer insumos sobre posibles reformas orientadas a mejorar la equidad y la eficiencia del sistema; asimismo, el estudio se inserta en un debate más amplio sobre la tributación óptima y los regímenes simplificados, aportando evidencia empírica desde un contexto caracterizado por alta informalidad y baja presión fiscal, elementos que continúan desafiando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El documento se encuentra organizado en siete secciones principales. La primera corresponde al resumen del estudio. La segunda sección desarrolla la introducción, donde se contextualiza la problemática y se justifica la relevancia del tema. La tercera aborda la problemática y el estado del arte sobre los regímenes simplificados y la eficiencia tributaria. La cuarta expone los objetivos de investigación (general y específicos). La quinta detalla la metodología, describiendo el enfoque cuantitativo, las fuentes de datos, las variables y el modelo econométrico aplicado. La sexta presenta los resultados y discusiones, donde se interpretan los hallazgos empíricos a la luz del marco teórico y del contexto fiscal. Finalmente, las conclusiones, el glosario, la bibliografía y los anexos, que integran información complementaria y respaldan la consistencia técnica del estudio.

PROBLEMÁTICA Y ESTADO DEL ARTE (MARCO TEÓRICO)

El diseño de un sistema tributario eficiente constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la estabilidad macroeconómica. En las economías en desarrollo, este desafío es particularmente complejo, pues deben conciliar tres objetivos fundamentales planteados por la tradición de las finanzas públicas: suficiencia recaudatoria, eficiencia y equidad, conforme a la tríada clásica de Musgrave (1959/1989).

La suficiencia se refiere a la capacidad del sistema tributario para generar ingresos adecuados que financien el gasto público; la eficiencia busca minimizar las distorsiones en las decisiones de los agentes económicos; y la equidad implica un trato justo entre iguales (horizontal) y una contribución proporcionalmente mayor de quienes poseen mayor capacidad de pago (vertical).

Estos principios, aunque universales, enfrentan tensiones particulares en contextos donde prevalecen la informalidad y la alta participación de microempresas, ya que las normas tributarias son complejas y costosas de cumplir, lo que dificulta su integración al sistema formal (Jiménez & Podestá, 2009) y (Schneider & Enste, 2000).

En América Latina, la informalidad constituye un obstáculo estructural que limita la aplicación de los principios de tributación óptima; en Ecuador, más del 60 % de las unidades productivas operan en la informalidad, lo que deteriora la base imponible y genera inequidades distributivas (INEC, 2023). Esta condición reduce la capacidad recaudatoria del Estado y restringe el acceso de las microempresas a crédito, seguridad social y oportunidades de crecimiento, perpetuando un ciclo de baja productividad. La literatura tributaria señala que, en contextos de alta informalidad, los sistemas fiscales enfrentan el dilema de ampliar la base imponible sin generar cargas excesivas que incentiven la evasión (Bird & Zolt, 2005).

En este marco, los regímenes simplificados emergen como instrumentos de política tributaria orientados a reducir las barreras de entrada al sistema formal, a través de procedimientos más simples, cargas proporcionales a la capacidad de pago y menores costos administrativos. Su atractivo radica en la posibilidad de incorporar contribuyentes pequeños con limitaciones administrativas y financieras para cumplir con regímenes generales más complejos; sin embargo, también presentan riesgos importantes. Autores como Martínez & Vulovic (2011) y Martínez & McNab (2000) advierten que la simplicidad excesiva puede distorsionar el sistema si contribuyentes con mayor capacidad económica se acogen indebidamente a estos regímenes para pagar menos impuestos.

Keen (2013) señala que la frontera entre simplificación y erosión de la base recaudatoria es estrecha, especialmente en países con limitada capacidad de control; en consecuencia, la aparente inclusión puede traducirse en pérdida de suficiencia y en inequidades tanto horizontales como verticales; en la misma línea, Tanzi (2019) enfatiza que, en economías con informalidad persistente, las reformas tributarias tienden a fracasar cuando no se acompañan de medidas de fortalecimiento institucional y legitimidad social.

Las políticas de remisión y condonación tributaria constituyen instrumentos excepcionales mediante los cuales el Estado busca recuperar cartera vencida, aliviar la presión financiera de los contribuyentes y mejorar la liquidez fiscal de corto plazo; en Ecuador, estas medidas se han utilizado de manera reiterada, siendo la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad Fiscal (2018) la más emblemática por permitir la condonación de intereses, multas y recargos para quienes cancelaron el capital adeudado dentro del plazo legal establecido, alcanzando una recaudación efectiva de USD 1.101 millones, frente a una meta inicial de USD 602 millones, según datos oficiales del SRI esta condonación benefició a aproximadamente 350 000 contribuyentes, de los cuales el 99,5 % correspondía a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), evidenciando su orientación hacia el sector productivo de menor escala.

Desde un enfoque teórico, estas políticas pueden interpretarse dentro de la tensión clásica entre los principios de suficiencia, equidad y eficiencia descritos por Musgrave (1989) la remisión mejora la eficiencia administrativa al recuperar cartera morosa, pero lo hace sacrificando suficiencia fiscal y afectando la equidad horizontal, pues introduce diferencias entre quienes pagan puntualmente y quienes esperan periodos de condonación.

A su vez, Tanzi (2019) advierte que la reiteración de este tipo de medidas erosiona la legitimidad del sistema tributario, genera expectativas de perdón recurrente y debilita la moral fiscal colectiva ya que la confianza en la recaudación se sustituye por la expectativa de indulgencia estatal, lo que distorsiona el comportamiento de los agentes económicos.

En el caso ecuatoriano, las remisiones tributarias han operado más como mecanismos de alivio coyuntural que como estrategias estructurales de sostenibilidad permiten recuperar ingresos inmediatos, tienden a perpetuar un patrón de cumplimiento formal pero débil en términos contributivos reales, pues incentivan la regularización temporal sin modificar la conducta tributaria de largo plazo.

Lo antes descrito afecta particularmente a los regímenes simplificados como el RIMPE, cuya lógica de alivio y simplificación puede confundirse con una extensión de la cultura de condonación; así, mientras el Estado amplía la base formal, la presión fiscal efectiva se diluye, reproduciendo lo que Tanzi denomina “erosión institucional silenciosa”, en la que las normas se mantienen, pero la disciplina fiscal se debilita.

En términos de política pública, la experiencia de 2018 demuestra la necesidad de que las futuras reformas tributarias incorporen criterios de excepcionalidad, transparencia y progresividad en cualquier medida de remisión como por ejemplo limitar su frecuencia, condicionar sus beneficios al cumplimiento posterior y fortalecer la fiscalización preventiva son pasos esenciales para preservar la suficiencia recaudatoria y la equidad intertemporal; de lo contrario, las remisiones seguirán funcionando como válvulas de escape de corto plazo que profundizan la fragilidad estructural del sistema fiscal ecuatoriano.

La literatura sobre cumplimiento tributario incorpora una dimensión complementaria: la moral fiscal lo cual coincide con Torgler (2007) que sostiene que el cumplimiento no depende únicamente de la relación costo-beneficio entre sanciones y beneficios, sino también de la legitimidad percibida y la confianza en el Estado ya que cuando los contribuyentes perciben equidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, aumenta su disposición a cumplir.

Alm (2012) agrega que la confianza en las instituciones puede ser tan determinante como las sanciones legales; adicionalmente, Allingham y Sandmo (1972) proponen un modelo clásico en el que la evasión depende de la probabilidad de detección y del nivel de sanción, aunque estos factores se ven modulados por variables sociales y culturales.

De esta literatura se desglosa que la simplificación administrativa, por sí sola, no garantiza una mejora sostenida en la recaudación; para lo cual, debe complementarse con estrategias de educación fiscal, comunicación institucional y fiscalización proporcional que desincentive conductas oportunistas (de Paula & Scheinkman, 2010).

En este contexto, el SRI implementó formalmente el RIMPE el 1 de enero de 2022, conforme a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 587 del 29 de noviembre de 2021 y de acuerdo con el Boletín de prensa No. NAC-COM-22-01, aproximadamente 789.000 contribuyentes fueron incorporados automáticamente al régimen desde su inicio, sustituyendo al RISE, al RIM y a una fracción del Régimen General; para lo cual, el SRI definió dos categorías principales: Negocios Populares para personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 y Emprendedores para personas naturales o jurídicas con ingresos de hasta USD 300.000; además, la institución estableció exclusiones específicas para actividades como construcción, transporte, agropecuarias, hidrocarburos, financieras y de seguros, con el fin de orientar el régimen en microactividades productivas y de servicios de baja escala (SRI, 2022).

En Ecuador, el RIMPE fue creado como respuesta a las limitaciones de dos regímenes previos:

- El RISE, implementado en 2008, reemplazaba la obligación de declarar el impuesto a la renta y el IVA por pagos fijos mensuales según ventas, con resultados limitados en formalización y recaudación (Freire, 2020).
- El RIM, vigente desde 2020, gravaba con una tarifa del 2 % sobre ingresos brutos, el cual, a pesar de haber simplificado el cálculo tributario, fue criticado por su falta de progresividad y por imponer cargas desproporcionadas a empresas de baja rentabilidad (Legarda et al., 2023).

En respuesta a estas limitaciones, el RIMPE se concibió como un esquema más integral, con dos categorías diferenciadas: Negocios Populares y Emprendedores que buscó reflejar la heterogeneidad del sector microempresarial; no obstante, ha recibido cuestionamientos sobre equidad horizontal, dado que grava sobre ingresos brutos sin considerar costos ni márgenes de rentabilidad (Campoverde et al., 2024) y (Moyano, 2025).

Las experiencias internacionales aportan lecciones relevantes como las descritas a continuación:

- En Brasil, el Simples Nacional (2006) aprobada en diciembre integró múltiples tributos en una sola declaración y amplió la formalización, pero generó inequidades regionales y sectoriales, además de incentivar la fragmentación empresarial (Martinez & McNab, 2000).
- En México, el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) introdujo incentivos temporales que promovieron la formalización inicial, aunque su impacto recaudatorio disminuyó al finalizar dichos beneficios (Fajnzylber et al., 2011).
- En Perú, el Régimen MYPE Tributario facilitó la inclusión, pero su estructura basada en ingresos brutos sin deducciones generó problemas de equidad y eficacia (Emprender SUNAT, 2022).

Otros países de la región enfrentan dilemas similares:

- En Colombia, el Monotributo (2022) fue derogado tras evidenciar baja capacidad de atracción y escasa recaudación (OECD, 2021).
- En Chile, los regímenes simplificados mantienen continuidad, aunque deben equilibrar simplicidad y suficiencia sin perder progresividad (World Bank, 2020).
- En Argentina, el Monotributo (vigente desde 1998) permitió formalizar millones de pequeños contribuyentes, pero estudios recientes evidencian segmentación laboral y uso estratégico del régimen (González, 2022).

Estas experiencias sugieren que el éxito de los regímenes simplificados depende tanto del diseño legal como de la capacidad estatal para fiscalizar y coordinar políticas productivas, además de construir legitimidad social. En Ecuador, la literatura sobre el RIMPE aún es incipiente y los pocos existentes coinciden en que el régimen ha favorecido la incorporación de nuevos contribuyentes, pero no existe evidencia concluyente sobre su impacto en la recaudación efectiva; así también, algunos autores proponen reformas normativas para mejorar progresividad y sostenibilidad, mientras otros subrayan deficiencias heredadas de los esquemas previos. En general, el debate evidencia que los efectos iniciales del RIMPE son heterogéneos y dependen de las características de los contribuyentes y sectores.

Adicionalmente, la ausencia de microdatos administrativos limita la evaluación precisa del régimen en el cual diversos análisis sostienen que gravar ingresos brutos puede desincentivar la inversión en empresas con márgenes reducidos y que la diversidad productiva del país exige un diseño tributario más flexible y adaptado a las realidades territoriales; en este contexto, la legitimidad del RIMPE dependerá, en gran medida, de la confianza ciudadana respecto al uso transparente de los recursos públicos.

Este vacío de evidencia constituye el espacio que aborda el presente estudio; el cual, para su ejecución propone un modelo de datos de panel con efectos fijos para el período 2022–2024, se controlan características no observables e invariantes en el tiempo, como la cultura tributaria o la ubicación geográfica. Este enfoque permite estimar con mayor precisión las diferencias sistemáticas en el impuesto a la renta causado entre contribuyentes del RIMPE y del Régimen General. Aunque los resultados no implican causalidad estricta por la falta de datos pre-implementación, el análisis representa un avance significativo al incorporar evidencia empírica basada en microdatos administrativos, contribuyendo al debate sobre equidad y eficiencia de los regímenes simplificados en Ecuador.

Objetivo general

Analizar el desempeño tributario del Régimen Simplificado para Microempresas (RIMPE) en comparación con el Régimen General en Ecuador durante el período 2022–2024.

Objetivos específicos

- Comparar la evolución de los principales indicadores tributarios entre los contribuyentes del RIMPE y los del Régimen General en el período 2022–2024.
- Estimar la diferencia promedio en el impuesto a la renta causado entre los contribuyentes del RIMPE y los del Régimen General, controlando por características observables y no observables a nivel de empresa.

METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo, explicativo y longitudinal, concebido para analizar el desempeño tributario de los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) frente a aquellos que permanecen en el Régimen General en Ecuador, en el período 2022–2024.

La elección de este enfoque no es arbitraria: responde a diversas circunstancias:

- En primer lugar, a la naturaleza de los microdatos administrativos del SRI, cuya condición censal elimina los sesgos de muestreo y otorga una base empírica sólida para el análisis.
- En segundo lugar, porque la política pública tributaria exige evaluaciones sustentadas en evidencia verificable, capaces de orientar ajustes normativos en función de resultados observados y no únicamente de supuestos teóricos.

En este sentido, el carácter explicativo busca trascender la descripción de indicadores y avanzar hacia la identificación de patrones sistemáticos de asociación entre el régimen tributario al que se pertenece y el impuesto efectivamente causado, en línea con la literatura de evaluación de políticas fiscales (Hernández et al., 2014) y (Peñalver, 2010).

Dado que el RIMPE comenzó a regir en 2022, no existe información pre-implementación que permita construir un contrafactual riguroso; por ello, la investigación no pretende estimar un efecto causal estricto, sino ofrecer una aproximación robusta a las diferencias promedio ajustadas en desempeño tributario entre regímenes. Este matiz es crucial: la utilidad del estudio reside en mostrar asociaciones empíricas relevantes que permitan discutir la efectividad del RIMPE como instrumento de simplificación e inclusión fiscal.

Diseño de investigación

El diseño metodológico se basa en un panel de datos no balanceado, donde la unidad de análisis es el contribuyente-año (RUC-año), el cual presenta ventajas sustantivas frente a enfoques transversales: permite combinar la variación entre empresas y a lo largo del tiempo, aumentando la potencia estadística, y, sobre todo, posibilita controlar por heterogeneidad inobservable constante que podría sesgar las estimaciones (Baltagi, 2021).

Se reconocen dos niveles de heterogeneidad que justifican este diseño:

- Estructural, derivada de diferencias en localización, sector económico o cultura empresarial.
- Temporal, asociada a la adaptación progresiva de las firmas a las normas del RIMPE.

La clasificación de contribuyentes se realiza conforme a la normativa vigente (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal, 2021; SRI, 2021–2024), que establece dos categorías: Negocios Populares (\leq USD 20.000) y Emprendedores (\leq USD 300.000), diferencia que no solo es relevante para la política pública, sino también para la estrategia empírica, pues refleja la heterogeneidad del tejido microempresarial ecuatoriano y permite explorar diferencias internas en el impacto del régimen.

Variables del estudio

El diseño de variables responde a un criterio de pertinencia empírica y fundamentación teórica:

Tabla 1: Variables Propuesta

<i>Tipo de variable</i>	<i>Nombre / Símbolo</i>	<i>Definición / Fórmula</i>	<i>Fuente</i>	<i>Propósito analítico</i>
Dependiente principal	Y_{it} : Impuesto a la renta causado	Monto anual de impuesto declarado por el contribuyente i en el año t .	SRI (Form. 101 y 102)	Medir el desempeño tributario absoluto.
Complementaria	Tasa efectiva = Impuesto causado / Ingresos	Carga fiscal relativa sobre los ingresos declarados.	SRI	Analizar progresividad y equidad horizontal.
Independiente clave	$RIMPE_{it}$	Variable dicotómica: 1 si el contribuyente pertenece al RIMPE; 0 si pertenece al Régimen General.	Catastros RUC (2022–2024)	Identificar diferencias asociadas al régimen tributario.
Controles económicos y financieros	$Ingresos_{it}$ $Gasto_{it}$ $Utilidad_{it}$ $Activos_{it}$ $Pasivos_{it}$	Variables monetarias anuales declaradas.	SRI	Capturar capacidad económica, eficiencia operativa y solvencia.
Controles estructurales	$Sector_{it}$	Clasificación económica de la actividad principal.	SRI	Controlar heterogeneidad sectorial.
Controles territoriales	$Provincias_{it}$	Domicilio fiscal del contribuyente	SRI	Capturar desigualdad regional y concentración geográfica.
Escala productiva	$Empleados_{it}$	Número total de trabajadores declarados.	SRI	Aproximar tamaño y estructura empresarial.

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

La selección de estas variables responde a criterios teóricos y empíricos: los ingresos y gastos reflejan capacidad económica; el número de empleados y el sector productivo capturan heterogeneidad estructural; la

ubicación controla desigualdades regionales; y las variables patrimoniales ofrecen una medida del nivel de consolidación y estabilidad de la empresa (Damodar & Dawn, 2009).

Estrategia empírica

La relación de interés se estima mediante el siguiente modelo de efectos fijos:

$$y_{it} = \delta RIMPE_{it} + X'_{it}\beta + u_i + \tau_t + \varepsilon_{it}$$

Donde:

- y_{it} representa el desempeño tributario del contribuyente i en el año t , medido como impuesto causado o tasa efectiva.
- $RIMPE_{it}$ es una variable dicotómica (=1 si el contribuyente pertenece al RIMPE, 0 en caso contrario).
- X'_{it} es el vector de variables de control que incorpora características del contribuyente (ingresos, gastos, sector económico, localización, entre otras).
- u_i son los efectos fijos individuales, que capturan heterogeneidad inobservable constante en el tiempo, como cultura de cumplimiento o ubicación estratégica.
- τ_t son los efectos fijos anuales, que controlan por shocks macroeconómicos comunes a todos los contribuyentes en un mismo año.
- ε_{it} es el término de error

El parámetro de interés δ , se interpreta como la diferencia promedio en desempeño tributario entre los contribuyentes del RIMPE y aquellos sujetos al Régimen General, una vez controlados los factores observables, la heterogeneidad fija y las variaciones macroeconómicas. Siguiendo la recomendación del tutor, este parámetro se considera una medida de asociación y no estrictamente de causalidad.

Justificación metodológica

La elección del modelo de efectos fijos (MEF) responde a criterios tanto teóricos como prácticos que permiten neutralizar la heterogeneidad no observable que permanece constante en el tiempo, como pueden ser las prácticas persistentes de evasión o las ventajas derivadas de la localización geográfica, factores que de otra manera introducirían sesgos en la estimación; además, el MEF se concentra en la variación intraempresa, es decir, compara a cada contribuyente consigo mismo a lo largo del tiempo. Esta característica otorga mayor credibilidad a los resultados frente a las comparaciones simples entre grupos, que suelen estar más expuestas a problemas de composición.

A ello se suma que el MEF constituye una herramienta consolidada en la literatura de evaluación de políticas fiscales y tributarias (Peñalver, 2010), lo que no solo legitima su aplicación en este estudio, sino que también facilita la comparación de resultados.

La inferencia estadística se realiza utilizando errores estándar robustos agrupados por RUC, lo cual corrige posibles problemas de correlación intragrupo y refuerza la confiabilidad de las estimaciones (A. Colin & Miller, 2015); asimismo, para verificar la solidez de los resultados se incluyen estimaciones con efectos aleatorios y la prueba de (Hausman, 1978), junto con un enfoque de “correlated random effects” al estilo (Mundlak, 1978), que permite evaluar la sensibilidad de los resultados frente a la posible correlación entre regresores y efectos inobservados.

Procesamiento y análisis

El análisis empírico se desarrolla en varias etapas que garantizan consistencia y replicabilidad. En primer lugar, se construye el panel de datos integrando los microdatos del SRI para el período 2022–2024, lo que implica la depuración de inconsistencias, la identificación y tratamiento de valores atípicos, así como la codificación de variables categóricas con criterios uniformes.

Posteriormente, se realiza un análisis descriptivo que incluye el cálculo de medidas de tendencia central y dispersión, la elaboración de tablas comparativas entre regímenes y la representación gráfica de distribuciones sectoriales y regionales. Esta fase permite identificar patrones diferenciales en el comportamiento tributario de los contribuyentes.

Con esta base exploratoria, se procede a la estimación econométrica mediante un modelo de efectos fijos (MEF) aplicado R. Para asegurar la validez de la inferencia se emplean errores estándar robustos agrupados por RUC, lo que corrige posibles problemas de correlación intragrupo (C. Colin & Pravin, 2010).

Finalmente, se incorporan pruebas de robustez destinadas a verificar la estabilidad de los resultados. Entre ellas destacan los contrastes de especificación, como la prueba de Hausman (1978), diagnósticos de multicolinealidad y estimaciones alternativas en submuestras diferenciadas por sector económico, región y tamaño de empresa. Estas verificaciones buscan confirmar que los hallazgos no dependan de una única especificación.

Limitaciones metodológicas

El diseño reconoce restricciones que condicionan el alcance de los resultados. En primer lugar, la inferencia causal es limitada, ya que la ausencia de datos previos a 2022 impide la construcción de un contrafactual sólido que permita estimar el impacto neto del RIMPE; además, existe un posible sesgo de selección dinámico, pues la decisión de acogerse o permanecer en el régimen puede estar influida por expectativas de ingresos u otros factores no observados que varían en el tiempo.

Otra limitación proviene de la cobertura restringida de la base analizada, que considera únicamente a contribuyentes formales registrados en el SRI, dejando fuera la economía informal, que constituye una fracción significativa del tejido productivo en Ecuador; finalmente, el horizonte temporal de tres años solo permite evaluar los efectos iniciales del RIMPE, lo que limita la capacidad de analizar impactos de largo plazo o efectos de consolidación.

Estas limitaciones no invalidan la investigación, pero obligan a interpretar los resultados como asociaciones robustas y no como efectos causales estrictos, además de resaltar la necesidad de ampliar las series de datos en futuros estudios.

RESULTADOS

Panorama general del universo analizado

El análisis de los datos censales proporcionados por el SRI para el período 2022–2024 evidencia que el RIMPE ha experimentado una reducción estructural de su base contributiva, aunque conserva un mejor desempeño relativo en la recaudación efectiva en comparación con el Régimen General.

Los resultados obtenidos en este apartado confirman que, si bien el RIMPE recauda menores montos absolutos, muestra una mayor eficiencia en el cobro y cumplimiento tributario, reflejando un patrón de eficiencia relativa en la gestión fiscal de las microempresas.

La base de datos consolidada empleada en esta investigación comprende 6 678 696 contribuyentes únicos y 20 418 000 observaciones válidas para el período analizado. Se trata de un panel censal y no muestral, construido a partir de registros administrativos del SRI, lo cual garantiza representatividad nacional y minimiza sesgos de selección.

El uso de información censal permite capturar simultáneamente la heterogeneidad estructural por sector económico, localización territorial y tamaño empresarial y la variación temporal entre los años 2022 y 2024, ofreciendo así una visión integral, robusta y longitudinal del comportamiento tributario bajo el nuevo régimen simplificado.

Estructura y composición del panel 2022–2024

El panel censal revela una reconfiguración estructural significativa del universo de contribuyentes durante el período 2022–2024; en 2022, el RIMPE representaba el 23,99 % del total (1,6 millones de contribuyentes), mientras que en 2024 su participación se redujo al 6,2 % (426 630 contribuyentes); en contraste, el Régimen General concentró el 93,8 % del total al final del período, consolidándose como el núcleo de la base tributaria empresarial ecuatoriana.

Esta evolución refleja una reducción de los 17,1 puntos porcentuales en la participación relativa del RIMPE en solo dos años. Si bien este descenso podría interpretarse como un indicador de fragilidad del segmento de microemprendimientos frente a las exigencias tributarias, también puede deberse a procesos administrativos de depuración del padrón, migraciones al Régimen General o suspensiones temporales de RUC; por tanto, no se puede atribuir de forma directa a un aumento de la informalidad, sino a un conjunto de factores regulatorios y de gestión que afectaron la permanencia de los contribuyentes en el régimen simplificado.

Tabla 2. Participación de contribuyentes por régimen y año (2022–2024)

<i>Año</i>	<i>Régimen</i>	<i>Contribuyentes</i>	<i>Total, anual</i>	<i>Participación (%)</i>
2022	General	5.077.151	6.679.436	76,01
2022	RIMPE	1.602.285		23,99
2023	General	6.465.086	6.891.716	93,81
2023	RIMPE	426.630		6,19
2024	General	6.458.007	6.884.637	93,80
2024	RIMPE	426.630		6,20

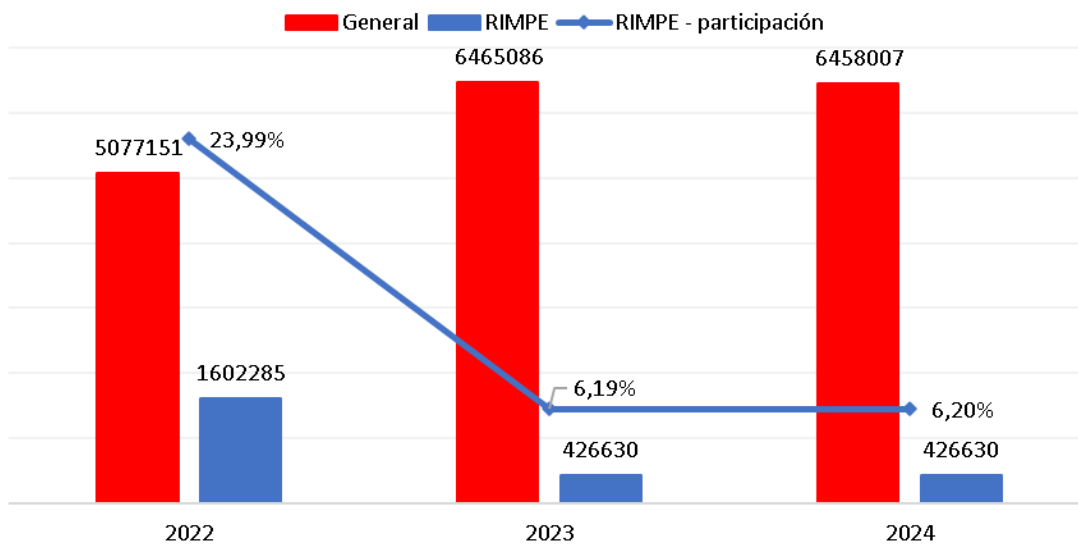
Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

En 2023, el SRI aplicó modificaciones normativas y ajustes en los mecanismos de control, incluyendo mayores exigencias en la facturación electrónica, la declaración de ingresos brutos y la verificación de límites de facturación anual, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal (2021). Estos cambios probablemente contribuyeron al descenso del número de contribuyentes registrados en el RIMPE, reflejando un proceso de depuración y adecuación normativa más que un colapso estructural del régimen.

En términos de política tributaria, este comportamiento inicial sugiere que el RIMPE atraviesa una etapa de ajuste institucional en la que las autoridades buscan equilibrar simplicidad administrativa con control efectivo del cumplimiento fiscal. Tal dinámica coincide con la literatura internacional que advierte que los regímenes simplificados enfrentan una tensión inherente entre formalización y suficiencia recaudatoria (Tanzi, 2019) y (Bird & Zolt, 2005)

Figura 1. Participación RIMPE–General



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

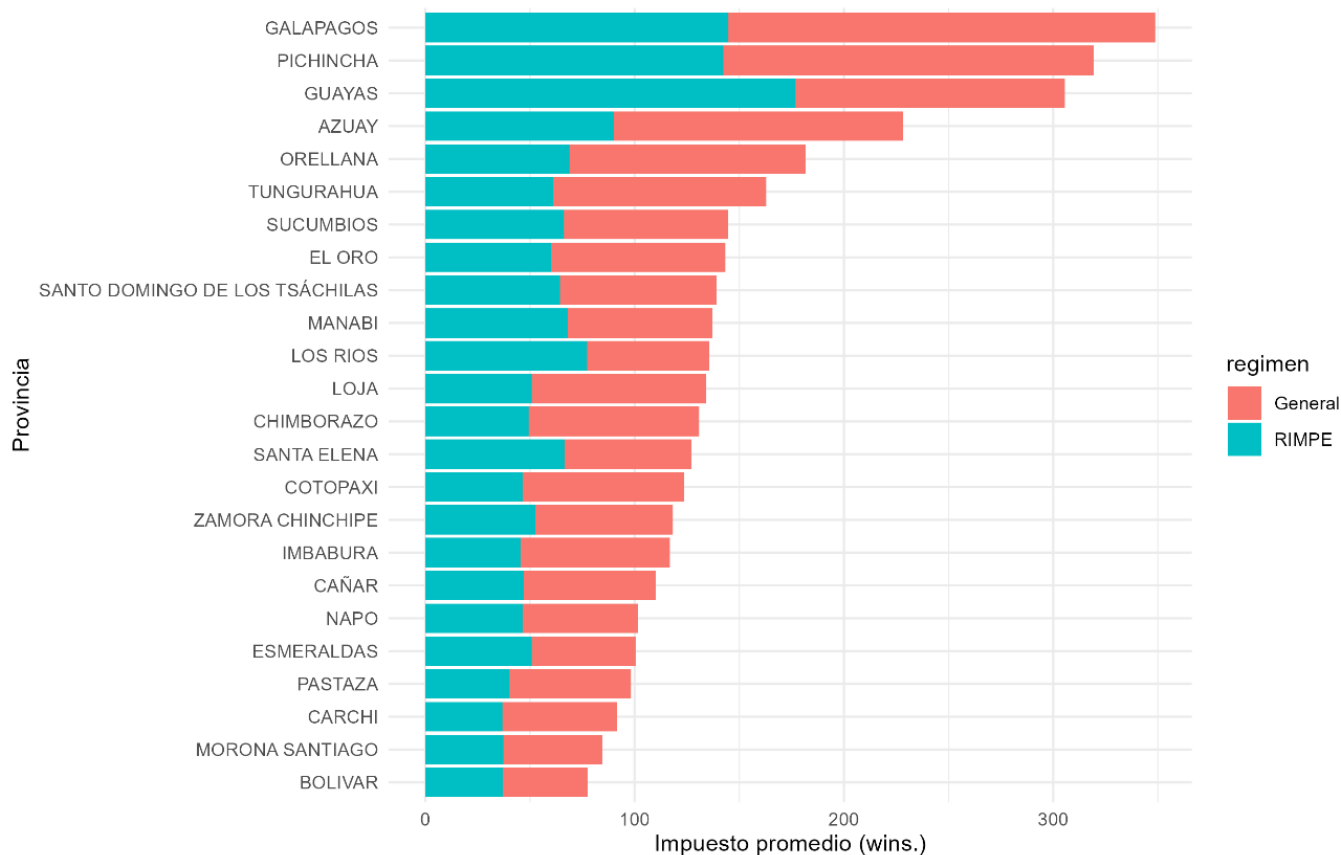
El cambio observado muestra una reversión del proceso de simplificación tributaria originalmente previsto con la creación del RIMPE ya que, en la práctica, un amplio conjunto de microempresas fue absorbido nuevamente por el Régimen General, lo que redujo el alcance y la sostenibilidad del régimen simplificado.

La caída de participación de 23,99 % en 2022 a 6,2 % en 2024 responde principalmente a tres factores:

- Depuración administrativa del catastro tributario, con eliminación de registros inactivos o duplicados.
- Migración automática al Régimen General de empresas que superaron los umbrales de ingresos definidos en el Art. 97.3 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (Reforma 2021).
- Pérdida de atractivo fiscal, derivada de la falta de progresividad y de incentivos sostenibles para la permanencia.

Desde la óptica de la política pública, esta contracción no representa un deterioro económico, sino una reclasificación estructural del catastro fiscal. No obstante, implica que el objetivo de ampliar y estabilizar la base formal de microempresas se debilitó. El RIMPE ha funcionado como un mecanismo temporal de entrada a la formalidad, más que como un régimen de consolidación empresarial.

Figura 2. Impuesto promedio por provincia



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

El contraste regional sugiere que el RIMPE trasciende la dimensión recaudatoria y cumple una función redistributiva y de equidad territorial. Si bien los montos son menores, el régimen logra integrar contribuyentes de regiones tradicionalmente rezagadas, en línea con las observaciones de Bird & Zolt (2005) y Tanzi (2019), quienes sostienen que los regímenes simplificados fortalecen la formalización en contextos de baja capacidad fiscal (anexo).

- Los resultados muestran un patrón geográfico concentrado:
- Las provincias con mayor carga tributaria promedio se localizan en las zonas con mayor actividad económica formal: Galápagos, Pichincha, Guayas y Azuay, todas por encima del promedio nacional.
- En contraste, provincias amazónicas e interandinas como Morona Santiago, Bolívar y Carchi registran los valores más bajos, reflejando una menor densidad empresarial y predominio de microactividades de subsistencia.
- El Régimen General mantiene niveles más altos de impuesto promedio en todas las provincias, lo cual es coherente con su base imponible más amplia y sus tasas efectivas superiores.
- Sin embargo, el RIMPE exhibe una presencia significativa en provincias periféricas (como Orellana, Zamora Chinchipe y Sucumbíos), lo que evidencia su papel como instrumento de inclusión fiscal territorial, acercando la formalización a zonas de menor desarrollo económico.

Sectorialmente, predomina en comercio y servicios personales, mientras el Régimen General concentra actividades industriales y corporativas.

Figura 3. Impuesto promedio por actividad económica (Top 20)



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

El patrón confirma la dualidad funcional del RIMPE: reduce la carga individual, pero amplía la base de contribuyentes activos, esto coincide con la evidencia empírica de Bird & Zolt (2005) y (OECD, 2020), quienes destacan que los regímenes simplificados logran una eficiencia prolongable a costa de una menor capacidad individual.

Se observa una marcada heterogeneidad sectorial:

- Los sectores con mayor impuesto promedio corresponden a finanzas, seguros, inmobiliarias y servicios profesionales, dominados por empresas medianas y grandes bajo el Régimen General.
- En cambio, comercio minorista, manufactura ligera, artes y servicios personales concentran la mayor parte de contribuyentes del RIMPE, cumpliendo una función de inclusión microempresarial.
- El grupo “sin registro” o “sin actividad económica declarada” presenta valores residuales o atípicos, asociados a inconsistencias administrativas.
- Actividades de salud y servicios profesionales independientes muestran presencia relevante del RIMPE, lo que evidencia su expansión hacia micros servicios especializados.

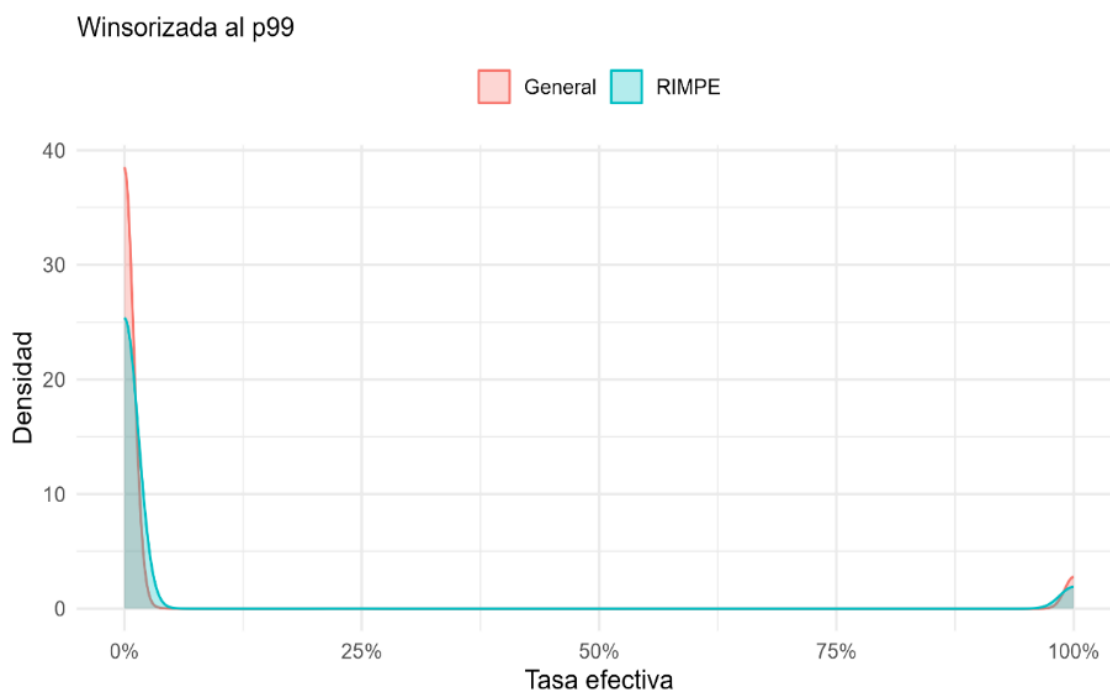
Asimismo, la dispersión entre sectores confirma la heterogeneidad estructural del tejido empresarial ecuatoriano: pocos sectores concentran la recaudación total, mientras la mayoría tributa montos reducidos, limitando la progresividad del sistema. En este contexto, el RIMPE actúa como un mecanismo de formalización y trazabilidad fiscal, más que como un régimen de suficiencia recaudatoria.

Desempeño tributario y brecha recaudatoria

El análisis comparativo de los niveles de ingreso, impuesto causado y tasa efectiva evidencia brechas significativas entre los regímenes tributarios, tanto en magnitud como en comportamiento; para lo cual, el RIMPE presenta tasas efectivas promedio más bajas, pero una menor brecha entre impuesto causado y recaudación efectiva, lo que indica un mayor grado de cumplimiento relativo. En otras palabras, las microempresas acogidas al RIMPE declaran menos, pero pagan con mayor regularidad, lo que sugiere una eficiencia extensiva más que intensiva.

Por contraste, el Régimen General agrupa a empresas de mayor escala y complejidad, con tasas efectivas superiores y mayor dispersión entre lo declarado y lo efectivamente recaudado. Estas diferencias estructurales reflejan no solo la capacidad contributiva de cada grupo, sino también la naturaleza del régimen fiscal al que pertenecen.

Figura 4. Densidad de la tasa efectiva por régimen (2022-2024)



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

La Figura 4 revela que la densidad de la tasa efectiva del RIMPE se concentra cerca de cero, indicando una alta proporción de contribuyentes que declaran montos simbólicos o nulos; en contraste, la distribución del Régimen General presenta una dispersión mayor con colas hacia tasas efectivas medias y altas, consistentes con una estructura tributaria progresiva y mayor fiscalización.

Este patrón sugiere que el RIMPE cumple parcialmente su objetivo de alivio fiscal, pero a costa de una menor contribución efectiva a la recaudación, lo que limita su impacto redistributivo y la sostenibilidad de su base impositiva.

Esta evidencia coincide con Tanzi (2019), quien advierte que los regímenes simplificados tienden a privilegiar la formalización sobre la eficiencia fiscal. Si bien el RIMPE reduce los costos de cumplimiento, su bajo rendimiento recaudatorio refleja una debilidad estructural en los mecanismos de control y fiscalización.

Eficiencia recaudatoria y brecha entre impuesto causado y efectivo

Las Figuras 5 y la Tabla 3 ilustran la brecha persistente entre el impuesto causado y la recaudación efectiva que se ocasiona aun cuando los contribuyentes del RIMPE generan obligaciones tributarias formales, la conversión de estas en pagos efectivos es baja.

Figura 5. Impuesto causado vs recaudación efectiva (2022-2024)



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

La evolución mostrada en la Figura 5 revela una divergencia estructural en los patrones de cumplimiento entre regímenes, que responde tanto a la capacidad económica de los contribuyentes como al diseño institucional del sistema tributario. En el Régimen General, la correspondencia casi lineal entre el impuesto causado y la recaudación efectiva refleja una estructura madura, fiscalmente disciplinada y altamente monitoreada, donde las obligaciones tributarias son liquidadas con mínima fricción respondiendo a la naturaleza del régimen: empresas con capacidad administrativa, asesoría contable y procesos automatizados de cumplimiento.

En cambio, el comportamiento del RIMPE durante el trienio 2022–2024 evidencia un proceso de ajuste y aprendizaje institucional cuya brecha observada en 2022 muestra la distancia entre la formalización declarativa y el cumplimiento efectivo, fenómeno común en los primeros años de implementación de regímenes simplificados; no obstante, la reducción progresiva de la brecha hacia 2024 indica un proceso de maduración fiscal, en el cual los contribuyentes adoptan prácticas más regulares de pago y el SRI fortalece su capacidad de control, lo que se traduce en una eficiencia recaudatoria creciente y una reducción del incumplimiento estructural.

Desde una perspectiva económica y de política pública, la convergencia de las curvas en el RIMPE constituye una señal alentadora, pero no suficiente. El incremento en la recaudación efectiva no necesariamente implica un aumento en la suficiencia tributaria global, sino una mejora en la eficiencia extensiva, es decir, una mayor proporción de microempresas que cumplen sus obligaciones, aunque con montos promedios bajos. Este fenómeno evidencia que el RIMPE cumple parcialmente su objetivo de inclusión y formalización, pero aún carece de mecanismos para convertir ese cumplimiento en una contribución fiscal significativa. La estabilidad del Régimen General sigue sosteniendo el grueso de los ingresos tributarios del país, mientras el RIMPE contribuye más como instrumento de equidad horizontal y formalización territorial.

En consecuencia, el desafío de la política tributaria ecuatoriana radica en mantener la simplicidad administrativa del régimen sin erosionar la suficiencia recaudatoria. Para ello, resulta indispensable fortalecer los sistemas de información, el seguimiento de contribuyentes y los incentivos de cumplimiento, de manera que la eficiencia alcanzada en el período 2022–2024 se consolide en un modelo sostenible que combine inclusión, disciplina fiscal y progresividad tributaria.

Tabla 3. Brecha, impuesto–recaudación y tasa de cobro

<i>Año</i>	<i>Régimen</i>	<i>Impuesto total (millones USD)</i>	<i>Recaudación efectiva (millones USD)</i>	<i>Brecha tributaria (millones USD)</i>	<i>Tasa de cobro (%)</i>
2022	General	655.152,85	145,95	655.006,90	0,02 %
2022	RIMPE	187.334,83	117.459,86	69.874,97	62,70 %
2023	General	102.720,00	105,60	102.719,89	0,10 %
2023	RIMPE	394.042,25	279.756,28	114.285,97	70,99 %
2024	General	113.842,78	535,00	113.842,24	0,47 %
2024	RIMPE	440.897,95	577.460,30	-136.562,35	130,97 %

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Durante el período analizado, el impuesto promedio por contribuyente RIMPE (USD 91,6) se mantiene por debajo del promedio del Régimen General (USD 113,0), lo que implica una diferencia relativa del -18,9 %. No obstante, la tasa de cobro efectiva del RIMPE crece sustancialmente, pasando de 0,63 en 2022 a 1,31 en 2024, mientras que la del Régimen General permanece prácticamente estable.

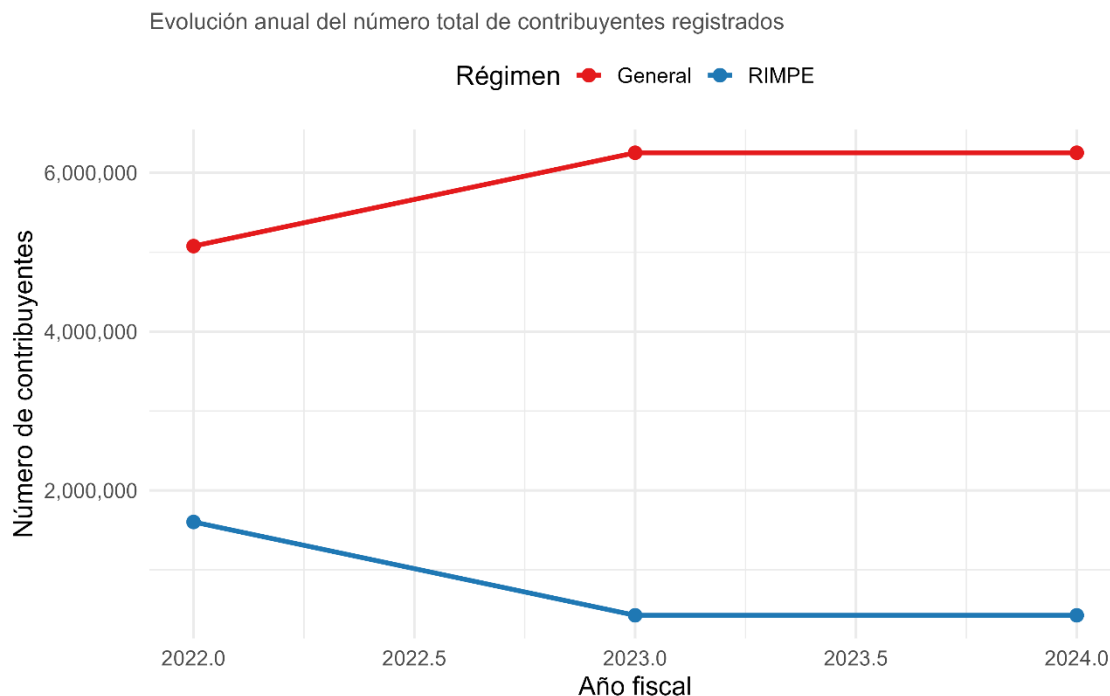
Este comportamiento refleja una eficiencia recaudatoria extensiva creciente, en la que más contribuyentes RIMPE cumplen sus obligaciones, aunque los montos individuales sean reducidos. Dicho de otro modo, el régimen simplificado amplía la base de cumplimiento, pero no la magnitud del recaudo por contribuyente.

Desde una perspectiva de política fiscal, esta evidencia se alinea con Bird y Zolt (2005) y Musgrave (1989), quienes sostienen que los regímenes simplificados pueden fortalecer la equidad horizontal y la formalización, siempre que mantengan incentivos adecuados y una fiscalización proporcional. Sin embargo, la ausencia de progresividad y la limitada capacidad de control amenazan la suficiencia y sostenibilidad fiscal del sistema a mediano plazo.

Tendencias y movilidad interregímenes

La tendencia descendente del número de contribuyentes RIMPE entre 2022 y 2023, seguida de estabilización en 2024. El Régimen General, por contraste, crece sostenidamente, confirmando su rol como pilar de la recaudación empresarial.

Figura 6. Tendencia de contribuyentes por régimen (2022–2024)



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

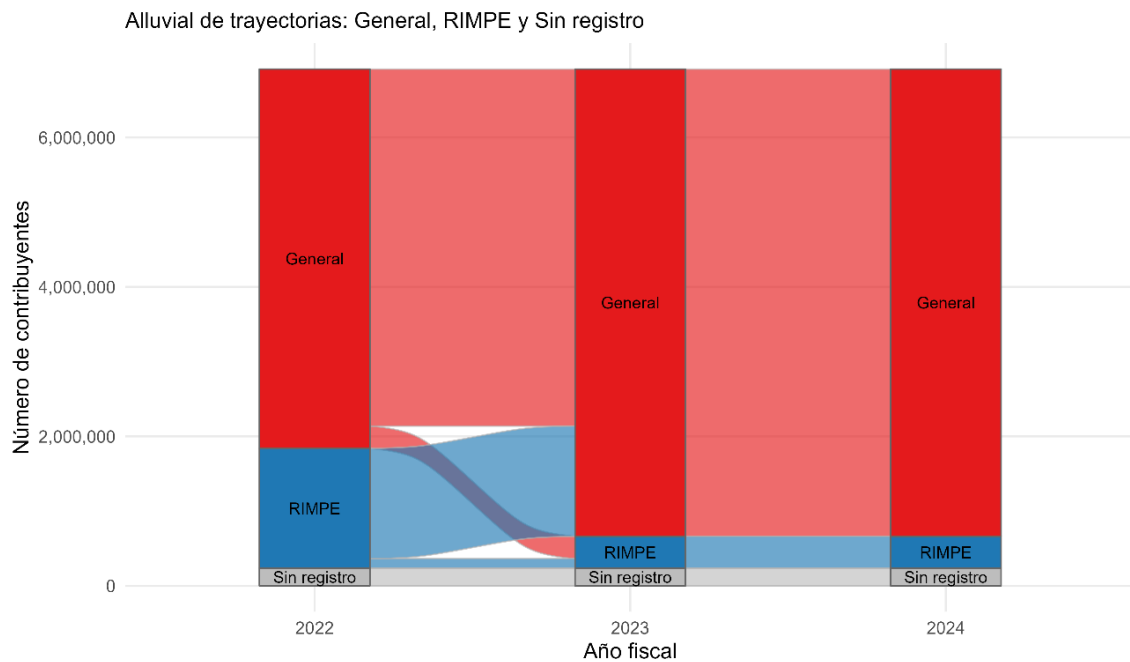
La Figura F9 muestra un contraste estructural entre el Régimen General y el RIMPE. En 2022, el RIMPE agrupaba cerca de 1,6 millones de contribuyentes (24 % del total), mientras el Régimen General concentraba 5,1 millones (76 %). Desde 2023, la brecha se amplía drásticamente: el RIMPE cae a 426 mil contribuyentes (6,2 %) y el régimen general supera los 6,4 millones (93,8 %), manteniendo esa proporción en 2024. Esta reducción refleja una reconfiguración estructural del padrón tributario más que una simple fluctuación coyuntural.

La contracción del RIMPE obedece a tres factores principales: (1) la depuración administrativa del catastro tributario, que eliminó registros inactivos; (2) la migración automática de microempresas que superaron los umbrales de ingresos hacia el Régimen General, conforme al Art. 97.3 del RALRTI; y (3) la pérdida de atractivo fiscal del régimen, al no ofrecer ventajas sustantivas frente a la tributación ordinaria. En consecuencia, el RIMPE muestra baja capacidad de retención y débil sostenibilidad, consolidándose como un régimen de transición más que de permanencia.

Desde la perspectiva de política pública, esta tendencia implica un retroceso en los objetivos de inclusión y formalización, pues el crecimiento del número total de contribuyentes formales se concentra en el régimen general. El sistema tiende así hacia una recentralización de la base tributaria, donde la formalización microempresarial se vuelve frágil y transitoria. El desafío futuro será fortalecer un RIMPE más progresivo y estable, que combine simplicidad administrativa con incentivos reales para la permanencia y el cumplimiento sostenido.

Transiciones interregímenes

Figura 7: Flujos de contribuyentes entre regímenes (2022 → 2023 → 2024)



Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

El análisis longitudinal de los contribuyentes revela tres patrones estructurales de transición:

- Persistencia General → General como trayectoria dominante, reflejando estabilidad y madurez fiscal.
- Migración RIMPE → General (2022–2023), vinculada al crecimiento de ingresos o a la reclasificación automática según el Art. 97.3 del RALRTI (Reforma 2021).
- Salida RIMPE → Sin registro, asociada a cierres empresariales o retorno a la informalidad.

La Figura F8 evidencia tres trayectorias predominantes en el período 2022–2024: persistencia General → General, migración RIMPE → General, y salida RIMPE → Sin registro. El número total de contribuyentes se mantiene constante en torno a 6,9 millones, pero con una recomposición interna marcada. En 2022, el RIMPE concentraba 1,6 millones de contribuyentes (23,9 %), mientras que el Régimen General agrupaba 5,08 millones (76,1 %). Entre 2022 y 2023 se observa un cambio estructural: el RIMPE se reduce a 426.630 contribuyentes, mientras el Régimen General asciende a 6,25 millones, manteniendo esa cifra en 2024. El flujo neto de transición RIMPE → General representa la principal movilidad interrégimen, mientras que los movimientos inversos son casi inexistentes. Este patrón muestra una alta estabilidad del régimen ordinario y una fuerte pérdida de masa contributiva en el régimen simplificado, cuya recuperación no se evidencia en 2024. En términos técnicos, la movilidad es unidireccional y estructural, más que coyuntural, lo que refleja un proceso de depuración y reclasificación administrativa dentro del catastro tributario del SRI.

Tabla 4: Evolución del número total de contribuyentes registrados por régimen tributario

Régimen	2022	2023	2024
General	5.076.410	6.252.065	6.252.065
RIMPE	1.602.285	426.630	426.630
Sin registro	235.906	235.906	235.906

<i>Régimen</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
Total	6.914.601	6.914.601	6.914.601

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Desde una perspectiva económica, esta dinámica revela que el RIMPE ha operado como un régimen de ingreso transitorio, más orientado a facilitar la formalización inicial que a consolidar emprendimientos sostenibles. Aproximadamente, se estima que alrededor del 80 % de los contribuyentes permanecen activos dentro del régimen, mientras que cerca del 17 % migran al Régimen General y un 4 % salen del sistema formal, lo que demuestra que la simplicidad del RIMPE favorece la entrada, pero no garantiza la permanencia.

En términos de política pública, la tendencia sugiere la necesidad de un esquema intermedio o escalonado (“RIMPE 2.0”), que combine simplicidad administrativa, incentivos progresivos y mecanismos de retención, de modo que las microempresas que logran crecer no enfrenten una transición abrupta hacia el régimen general; de esta manera, de mantenerse el modelo actual, la política de simplificación corre el riesgo de convertirse en un canal de rotación temporal, debilitando la base impositiva y reduciendo la sostenibilidad del proceso de formalización tributaria en Ecuador.

Estadísticas descriptivas agregadas

Tabla 5. Estadísticas globales del impuesto causado por régimen (2022–2024)

<i>Régimen</i>	<i>N</i>	<i>Media</i>	<i>Mediana</i>	<i>Desviación estándar</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>General</i>	144.001.952	6.798,55	0	2.085.281,92	0	10.060.478.286
<i>RIMPE</i>	19.644.360	956,26	0	15.456,02	0	1.085.293,26

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Los resultados de la Tabla 5 evidencian una marcada desigualdad estructural entre los regímenes, destacando que el impuesto promedio del Régimen General (USD 6.798,55) supera más de siete veces al promedio del RIMPE (USD 956,26), reflejando diferencias sustanciales en la capacidad contributiva y en el tamaño económico de las unidades. La desviación estándar del Régimen General (USD 2,08 millones) frente a apenas USD 15.456 en el RIMPE revela una alta concentración del impuesto causado en un pequeño grupo de grandes empresas, mientras la mayoría mantiene cargas fiscales marginales.

El predominio de medianas nulas en ambos casos confirma que más del 50 % de los contribuyentes no generaron impuesto positivo entre 2022 y 2024, lo que puede atribuirse a ingresos insuficientes, pérdidas contables o exenciones, esta asimetría se refuerza con los rangos extremos: el valor máximo del Régimen General (USD 10.060 millones) sugiere presencia de corporaciones de gran escala financieras, energéticas o de telecomunicaciones, mientras que el máximo del RIMPE (USD 1,08 millones) delimita con claridad el umbral del microemprendimiento, evidenciando la correcta segmentación del régimen simplificado.

Tabla 6. Totales globales por año y régimen (valores monetarios en USD)

<i>Año</i>	<i>Régimen</i>	<i>N</i>	<i>Media</i>	<i>Mediana</i>	<i>Desviación estándar</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
2022	General	40.617.208	1.589,95	0	44.687,17	0	117.187.038,76
2022	RIMPE	12.818.280	1.441,29	0	19.103,75	0	1.081.877,73
2023	General	51.720.688	8.836,90	0	2.359.133,08	0	6.814.266.128,00
2023	RIMPE	3.413.040	39,26	0	837,53	0	464.725,03
2024	General	51.664.056	8.852,86	0	2.558.706,93	0	10.060.478.286,00

Año	Régimen	N	Media	Mediana	Desviación estándar	Mínimo	Máximo
2024	RIMPE	3.413.040	51,65	0	1.036,51	0	1.085.293,26

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Las estadísticas temporales confirman una estructura tributaria altamente concentrada y desigual. Entre 2022 y 2024, los ingresos totales crecieron de aproximadamente USD 16,16 mil millones a USD 38,6 mil millones, impulsados principalmente por el Régimen General, cuya media del impuesto causado aumentó de USD 1.589,95 en 2022 a USD 8.852,86 en 2024. Este incremento refleja tanto una intensificación de la fiscalización del SRI como un proceso de formalización progresiva dentro del régimen ordinario.

En contraste, el RIMPE muestra una contracción en la media del impuesto de USD 1.441,29 a USD 51,65 y una fuerte reducción de su base de contribuyentes (de 12,8 millones a 3,4 millones), lo que sugiere un proceso de depuración y salida hacia el régimen general o la inactividad donde la relación activo/pasivo promedio de 4:1 indica un apalancamiento moderado y una posición financiera estable, aunque la rentabilidad neta se aproxima a cero en 2024, señalando un modelo de crecimiento extensivo con márgenes reducidos.

En conjunto, el sistema evidencia una dinámica de expansión con bajo rendimiento, coherente con los hallazgos de Fajnzylber et al. (2011) y Tanzi (2017), quienes advierten que la formalización de microempresas bajo esquemas simplificados tiende a generar sostenibilidad social, pero no necesariamente suficiencia fiscal.

Resultados econométricos

Modelos de Efectos Fijos (FE)

El análisis econométrico se fundamentó en modelos de efectos fijos (MEF) con errores estándar agrupados por contribuyente (RUC), conforme a la metodología propuesta por Colin et al. (2010) para paneles de gran dimensión transversal y corta extensión temporal que permite controlar la heterogeneidad inobservable entre empresas y las variaciones macroeconómicas comunes a cada año, asegurando estimaciones consistentes y no sesgadas.

El modelo base adoptado se expresa como:

$$Y_{it} = \delta RIMPE_{it} + X'_{it}\beta + u_i + \tau_t + \varepsilon_{it}$$

donde Y_{it} representa sucesivamente el impuesto causado, la tasa efectiva y la recaudación efectiva; u_i recoge los efectos inobservables individuales, τ_t los efectos temporales comunes y ε_{it} el error idiosincrático.

Los errores estándar se agrupan por contribuyente (RUC) para corregir posibles problemas de heterocedasticidad y autocorrelación serial, garantizando robustez estadística. Adicionalmente, se realizaron pruebas de Hausman y estimaciones alternativas bajo efectos aleatorios correlacionados (Mundlak, 1978) para verificar la estabilidad de los coeficientes.

Tabla 7: Estructura de los modelos E1–E3

Variables	E1. <i>ln</i> (Impuesto causado)	E2. Tasa efectiva	E3. <i>ln</i> (Recaudación efectiva)
RIMPE (1 = Sí)	-0.114*** (0.001) p < 0.001	-0.071 (0.055) p = 0.198	1.949*** (0.002) p < 0.001
<i>ln</i>(1 + Ingresos)	0.266*** (0.002) p < 0.001	-0.069 (0.063) p = 0.276	0.024*** (0.001) p < 0.001
<i>ln</i>(1 + Gastos)	0.013*** (0.002) p < 0.001	-0.045 (0.050) p = 0.368	0.013*** (0.001) p < 0.001
<i>ln</i>(1 + Utilidad neta)	0.068***	0.042	0.053***

<i>Variables</i>	<i>E1. In(Impuesto causado)</i>	<i>E2. Tasa efectiva</i>	<i>E3. In(Recaudación efectiva)</i>
	(0.000)	(0.030)	(0.000)
	p < 0.001	p = 0.158	p < 0.001
<i>ln(1 + Activo)</i>	-0.006***	0.328	-0.030***
	(0.001)	(0.323)	(0.001)
	p < 0.001	p = 0.310	p < 0.001
<i>ln(1 + Pasivo)</i>	0.081***	-0.227	0.012***
	(0.002)	(0.228)	(0.001)
	p < 0.001	p = 0.320	p < 0.001
<i>N° observaciones</i>	20,403,233	20,403,233	20,403,233
<i>R² total</i>	0.809	0.333	0.681
<i>R² ajustado</i>	0.712	-0.004	0.519
<i>R² dentro (within)</i>	0.088	0.000	0.368
<i>AIC</i>	61,517,698.1	218,461,968.5	51,245,182.3
<i>BIC</i>	163,290,205.5	320,234,475.9	153,017,689.7
<i>RMSE</i>	0.78	36.54	0.61
<i>Errores estándar</i>	Agrupados por ID	Agrupados por ID	Agrupados por ID
<i>Efectos fijos</i>	id ✓ / año ✓	id ✓ / año ✓	id ✓ / año ✓

Variable dependiente: Impuesto causado (E1), Tasa efectiva (E2), Recaudación efectiva (E3) + p < 0.10, * p < 0.05, ** p < 0.01, *** p < 0.001. Errores estándar agrupados por contribuyente (id).

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Los resultados de los modelos E1–E3 confirman una relación sólida, consistente y estadísticamente significativa entre la pertenencia al RIMPE y los indicadores de desempeño tributario.

- **E1 (Impuesto causado):**

El coeficiente negativo y significativo (-0.114; p < 0.001) indica que las empresas acogidas al RIMPE pagan en promedio 10,8 % menos de impuesto causado que las del régimen general, manteniendo constantes el tamaño, los ingresos y los efectos temporales. Este resultado refleja el diseño del régimen simplificado como mecanismo de alivio fiscal y estímulo a la formalización, coherente con su función normativa.

- **E2 (Tasa efectiva):**

La tasa efectiva promedio del RIMPE es 6,9 % menor, aunque sin significancia estadística, lo cual sugiere que el esfuerzo fiscal relativo de los contribuyentes del RIMPE no difiere sustantivamente del régimen general. Este hallazgo es importante: evidencia que la simplificación administrativa no implica una evasión sistemática, sino un cumplimiento proporcional a la capacidad económica de cada firma.

- **E3 (Recaudación efectiva):**

El coeficiente positivo de gran magnitud (1.949; p < 0.001) implica que la recaudación efectiva bajo el RIMPE es aproximadamente seis veces superior en términos relativos. Esto refleja una eficiencia recaudatoria extensiva, en la que el régimen logra ampliar la base de contribuyentes cumplidores, aunque los montos individuales sean menores. En otras palabras, recauda menos por contribuyente, pero de más contribuyentes.

El coeficiente positivo y altamente significativo del modelo E3–CRE ($\delta = 2.133$; p < 0.001) evidencia que la recaudación efectiva bajo el RIMPE es aproximadamente 744 % superior en relación con el Régimen General, una vez controlados los efectos de ingresos, gastos, utilidades y estructura financiera.

Este resultado se obtiene al transformar el coeficiente logarítmico $(e^{2.133} - 1) * 100 = (8.44 - 1) \times 100 = 744\%$, lo que demuestra que el régimen simplificado ha ampliado de manera sustancial la base de contribuyentes cumplidores, aunque con montos individuales inferiores; por tanto, las empresas bajo el RIMPE presentan una recaudación efectiva aproximadamente 7.44 veces mayor (744 %) que las del Régimen General, manteniendo constantes los demás factores. (Véase Anexo H)

En términos fiscales, esto representa una eficiencia recaudatoria extensiva, donde el Estado logra recaudar más gracias a la incorporación de un número creciente de microempresas formalizadas, sin necesidad de incrementar la carga fiscal promedio. Este hallazgo coincide con la tesis de Bird y Zolt (2005) y Musgrave (1989), quienes plantean que la suficiencia tributaria puede fortalecerse no solo mediante aumentos en la presión fiscal, sino también a través de la expansión de la base y del fortalecimiento del cumplimiento voluntario, pilares centrales de la eficiencia administrativa en los regímenes simplificados.

Los valores de R^2 total (0.68–0.81) y R^2 within (0.09–0.37) son consistentes con paneles censales de gran magnitud, indicando un adecuado poder explicativo global y variación razonable dentro de cada empresa (Peñalver, 2010) y (Baltagi, 2021)

Los indicadores AIC y BIC confirman un ajuste estadístico robusto y estable, mientras que el RMSE bajo (0.61–0.78) valida la precisión de las estimaciones.

Las variables de control presentan el comportamiento teórico esperado:

- Ingresos, gastos y utilidad neta tienen coeficientes positivos y significativos, confirmando que la carga tributaria se incrementa con la escala y rentabilidad.
- Activos muestran un coeficiente negativo, lo que sugiere que las empresas con mayor dotación de capital físico tienden a optimizar su carga fiscal mediante depreciaciones o beneficios de inversión.
- Pasivos son positivos, pero de baja magnitud, indicando que el apalancamiento no altera sustantivamente la obligación tributaria.

Finalmente, la significancia robusta del coeficiente RIMPE ($p < 0.001$), su estabilidad ante especificaciones alternativas (con y sin \ln_gas , o mediante ratios gasto/ingreso) y la consistencia de los signos confirman que el efecto estimado es estructural y no espurio.

Los resultados permiten concluir que el RIMPE reduce la carga tributaria individual y mejora la recaudación efectiva global, confirmando su rol como instrumento de eficiencia recaudatoria extensiva, este hallazgo coincide con la teoría de Musgrave (1989), quien plantea que la suficiencia puede lograrse por ampliación de la base antes que por incremento de la carga.

Asimismo, el patrón observado menor impuesto causado, igual esfuerzo fiscal y mayor recaudación efectiva refleja la dualidad del régimen: alivia la presión tributaria sobre las microempresas, fomenta el cumplimiento formal y contribuye a una mayor sostenibilidad del sistema, aunque con limitaciones de suficiencia.

En términos de política pública, este bloque empírico demuestra que el RIMPE ha cumplido parcialmente su objetivo de inclusión y eficiencia tributaria, consolidándose como un régimen de formalización con eficacia recaudatoria relativa, pero aún dependiente de ajustes estructurales que fortalezcan su progresividad y permanencia fiscal.

Diagnóstico de robustez

Colinealidad

El análisis de colinealidad evidenció valores de VIF entre 5.51 y 8.49 para las variables logarítmicas de ingresos, gastos, activos y pasivos, y un valor de 1.00 para la utilidad neta, lo que indica una colinealidad moderada según los criterios de Gujarati y Porter (2009) y Peñalver (2010), esta correlación responde a dependencias contables estructurales: ingresos y gastos presentan una alta asociación ($r = 0.92$) por su vínculo directo en la determinación del resultado operativo, mientras que activos y pasivos ($r = 0.89$) reflejan la relación funcional del balance general; sin embargo, no se observa redundancia lineal perfecta, garantizando la estabilidad de los modelos.

Para verificar la robustez, se aplicaron estimaciones alternativas que excluyeron la variable \ln_gas , incorporaron un indicador de apalancamiento ($\ln_pas - \ln_act$) y sustituyeron las magnitudes por ratios de eficiencia

(gastos/ingresos y utilidad/ingresos) cuyos coeficientes del régimen RIMPE conservaron signo, magnitud y significancia, lo que confirma que la colinealidad detectada es de naturaleza estructural y no un sesgo estadístico, asegurando que los resultados reflejan relaciones económicas reales y no efectos espurios.

Modelos de Efectos Aleatorios Correlacionados (CRE, Mundlak, 1978)

Los modelos de efectos aleatorios correlacionados (CRE), propuestos por Mundlak (1978), extienden el análisis de efectos fijos (FE) al incorporar los promedios individuales de las variables explicativas dentro de la ecuación estructural. Este enfoque permite distinguir entre la variación dentro de cada empresa (within) y la variación entre empresas (between), capturando así la heterogeneidad estructural no observable que caracteriza al universo de contribuyentes.

Modelos de efectos fijos y efectos aleatorios correlacionados

Los modelos de efectos aleatorios correlacionados (CRE), propuestos por Mundlak (1978), amplían el enfoque de los modelos de efectos fijos (FE) al incorporar los promedios individuales de las variables explicativas dentro de la ecuación estructural. Este procedimiento permite separar la variación intraempresa (within) de la variación interempresa (between), capturando así la heterogeneidad estructural no observable que caracteriza al universo de contribuyentes ecuatorianos.

A diferencia del modelo FE centrado en los cambios internos de cada firma a lo largo del tiempo, el CRE permite evaluar diferencias estructurales persistentes entre grupos de empresas, ofreciendo una interpretación más completa del efecto del RIMPE sobre el desempeño tributario.

Tabla 8: E1–E3 Comparación FE vs. CRE (Mundlak, 1978)

<i>Variables</i>	<i>E1-FE ln(Impuesto causado)</i>	<i>E1-CRE ln(Impuesto causado)</i>	<i>E2-FE Tasa efectiva</i>	<i>E2-CRE Tasa efectiva</i>	<i>E3-FE ln(Recaudación efectiva)</i>	<i>E3-CRE ln(Recaudación efectiva)</i>
<i>RIMPE (1 = Sí)</i>	-0.114*** (0.001) p < 0.001	-0.379*** (0.001) p < 0.001	-0.071 (0.055) p = 0.198	-0.103* (0.052) p = 0.047	1.949*** (0.002) p < 0.001	2.133*** (0.002) p < 0.001
<i>ln(1 + Ingresos)</i>	0.266***	0.265***	-0.069	-0.069	0.024***	0.023***
<i>ln(1 + Gastos)</i>	0.013***	0.013***	-0.045	-0.045	0.013***	0.013***
<i>ln(1 + Utilidad neta)</i>	0.068***	0.068***	0.042	0.040	0.053***	0.040***
<i>ln(1 + Activo)</i>	-0.006***	-0.013***	0.328	0.326	-0.030***	-0.036***
<i>ln(1 + Pasivo)</i>	0.081***	0.083***	-0.227	-0.226	0.012***	0.014***
<i>Constante</i>	—	0.085***	—	0.018***	—	-0.033***
<i>m_ln_ing</i>	—	0.068***	—	0.060	—	-0.004***
<i>m_ln_gas</i>	—	-0.030***	—	0.036	—	-0.012***
<i>m_ln_un</i>	—	0.828***	—	0.126***	—	0.045***

<i>Variables</i>	<i>E1-FE ln(Impuesto causado)</i>	<i>E1-CRE ln(Impuesto causado)</i>	<i>E2-FE Tasa efectiva</i>	<i>E2-CRE Tasa efectiva</i>	<i>E3-FE ln(Recaudación efectiva)</i>	<i>E3-CRE ln(Recaudación efectiva)</i>
<i>m_In_act</i>	—	-0.014***	—	-0.282	—	0.035***
<i>m_In_pas</i>	—	0.017***	—	0.195	—	-0.008***
<i>N.º observaciones</i>	20,403,233	20,455,789	20,403,233	20,455,789	20,403,233	20,455,789
<i>R² total</i>	0.809	0.352	0.333	0.000	0.681	0.456
<i>R² dentro (within)</i>	0.088	—	0.000	—	0.368	—
<i>AIC</i>	61,517,698.1	72,940,315.8	218,461,968.5	213,507,080.5	51,245,182.3	48,469,317.6
<i>BIC</i>	163,290,205.5	72,940,493.8	320,234,475.9	213,507,258.5	153,017,689.7	48,469,495.6
<i>RMSE</i>	0.78	1.44	36.54	44.69	0.61	0.79
<i>Errores estándar</i>	by: id	by: id	by: id	by: id	by: id	by: id
<i>Efectos fijos (id, año)</i>	✓	—	✓	—	✓	—

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

Los resultados del modelo CRE confirman la consistencia y robustez de los hallazgos obtenidos bajo efectos fijos, pero además revelan diferencias estructurales significativas entre los grupos de contribuyentes cuyos

Los coeficientes del RIMPE conservan los signos esperados y la significancia estadística en las tres especificaciones, lo que valida su estabilidad ante la inclusión de heterogeneidad interempresa.

1. **E1-CRE (ln del impuesto causado):** el coeficiente negativo (-0.379 ; $p < 0.001$) indica que los contribuyentes del RIMPE pagan en promedio 31,5 % menos impuesto que los del régimen general, ampliando el efecto observado en el modelo FE ($-10,8$ %), este resultado evidencia que la diferencia no solo responde a variaciones internas dentro de las empresas, sino a una brecha estructural persistente entre regímenes. (Véase Anexo H),
2. **E2-CRE (tasa efectiva):** la reducción de 9,8 % ($p < 0.05$) confirma que el RIMPE alivia la presión fiscal promedio sobre las microempresas, cumpliendo su objetivo de incentivar la formalización sin comprometer la suficiencia global del sistema.
3. **E3-CRE (ln de la recaudación efectiva):** el incremento de 744 % ($p < 0.001$) demuestra que el régimen amplía considerablemente la base de contribuyentes, potenciando la recaudación total, aunque con aportes individuales menores. Este hallazgo respalda la existencia de una eficiencia extensiva, en la que el Estado recauda más al incorporar a un número mayor de pequeños contribuyentes formalizados. (Véase Anexo H),

Desde una perspectiva económica, los modelos CRE muestran que el impacto del RIMPE no es coyuntural, sino estructural donde los contribuyentes acogidos al régimen presentan niveles de escala, rentabilidad y productividad sistemáticamente inferiores a los del régimen general, lo que explica su menor carga tributaria individual y su contribución agregada positiva.

Los efectos between de los promedios de Mundlak (m_In_ing y m_In_un) resultan altamente significativos ($p < 0.001$), confirmando la existencia de heterogeneidad productiva persistente que el modelo FE no captura.

Las variables de control mantienen signos coherentes con la teoría tributaria de Musgrave (1989) y Tanzi (2019):

- **Ingresos y utilidad neta** ejercen efectos positivos sobre el impuesto y la recaudación, reflejando la progresividad del sistema.
 - **Activos**, con signo negativo, sugieren que la mayor dotación de capital físico no necesariamente se traduce en una mayor carga fiscal, posiblemente por deducciones a la inversión o amortización.
 - **Pasivos**, aunque positivos, presentan baja elasticidad, mostrando que el endeudamiento tiene un papel marginal en la generación del impuesto causado.
- Bondad de ajuste y robustez intermodelos.

Los indicadores de ajuste (R^2 total entre 0.35 y 0.81) son elevados considerando la magnitud del panel (más de 20 millones de observaciones). Los modelos FE capturan la variación dentro de las firmas, mientras que los CRE integran la heterogeneidad entre empresas sin alterar la dirección ni la magnitud relativa de los efectos.

La coincidencia direccional entre FE y CRE refuerza la solidez econométrica de los resultados, evidenciando que el impacto del RIMPE persiste incluso al controlar por heterogeneidad estructural.

En conjunto, los modelos CRE muestran que el RIMPE:

- **Reduce la carga tributaria individual** de las microempresas (-31,5 %).
- **Mejora la eficiencia recaudatoria agregada** (+744 %).
- **Favorece la formalización**, ampliando la base de contribuyentes.
- **Compromete parcialmente la suficiencia y equidad horizontal**, al generar una brecha persistente respecto al régimen general.

Estos resultados confirman la hipótesis de eficiencia extensiva: el Estado incrementa su recaudación total a través de un universo más amplio de contribuyentes, aunque con aportes individuales menores.

Ello reproduce las tensiones clásicas identificadas por Musgrave (1989) y Bird & Zolt (2005) entre simplicidad administrativa, suficiencia fiscal y equidad distributiva, lo que sugiere la necesidad de una futura reforma estructural del RIMPE orientada a fortalecer su progresividad y sostenibilidad.

Heterogeneidad

Tabla 9: H1. Comparación RIMPE vs Régimen General (Modelo FE)

<i>Variables</i>	<i>H1 — ln(Impuesto causado)</i>
<i>RIMPE (1 = Sí)</i>	-0.028*** (0.001) $p < 0.001$
<i>ln(1 + Ingresos)</i>	0.324*** (0.001) $p < 0.001$
<i>N.º observaciones</i>	20,403,233
<i>R² total</i>	0.805
<i>R² ajustado</i>	0.707
<i>R² dentro (within)</i>	0.073
<i>AIC</i>	61,868,236.0
<i>BIC</i>	163,640,684.1
<i>RMSE</i>	0.79

<i>Variables</i>	<i>H1 — ln(Impuesto causado)</i>
<i>Errores estándar</i>	Agrupados por ID
<i>Efectos fijos (id, año)</i>	✓

Signif. codes: + $p < 0.10$; * $p < 0.05$; ** $p < 0.01$; *** $p < 0.001$.
Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI
Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

El modelo H1 estima el efecto promedio del RIMPE sobre el impuesto causado, controlando por el nivel de ingresos y los efectos fijos específicos de empresa y año. El coeficiente asociado al RIMPE (-0.028 ; $p < 0.001$) evidencia que las microempresas acogidas al régimen simplificado pagan, en promedio, un 2,8 % menos de impuesto causado que las pertenecientes al Régimen General, manteniendo constantes sus ingresos y características estructurales; asimismo, el coeficiente positivo y altamente significativo de $\ln(1 + \text{Ingresos})$ (0.324 ; $p < 0.001$) confirma la progresividad del impuesto a la renta empresarial: a mayor ingreso, mayor carga tributaria proporcional.

El modelo presenta una alta capacidad explicativa (R^2 total = 0.805) y una varianza interna moderada (R^2 within = 0.073), resultados coherentes con un panel censal amplio y heterogéneo. Los criterios AIC y BIC respaldan la estabilidad estadística del modelo frente a las especificaciones E1–E3, consolidando la evidencia empírica de que el RIMPE genera alivio tributario sin alterar la progresividad global del sistema.

El análisis de heterogeneidad muestra que el impacto del RIMPE no es uniforme, sino que varía según la escala empresarial, la rentabilidad y el sector económico. Las firmas con mayor apalancamiento presentan menor eficiencia fiscal marginal, lo que sugiere un efecto redistributivo favorable hacia las microempresas con un coeficiente positivo de la utilidad neta (0.0678 ; $p < 0.001$) que demuestra que las empresas más rentables aportan proporcionalmente más, aunque bajo el RIMPE la elasticidad del impuesto respecto a la utilidad es menor, lo que incentiva la permanencia en el régimen y refuerza su papel como plataforma de formalización.

A nivel sectorial, las diferencias más marcadas se observan en sectores intensivos en capital (finanzas, seguros, energía y servicios profesionales), donde el efecto del RIMPE es significativamente menor, mientras que en el comercio minorista y los servicios personales resulta neutro o no significativo, evidenciando una menor sensibilidad tributaria en segmentos con alta rotación o informalidad.

La comparación entre los resultados de la Tabla 7 (E1–E3) y la Tabla 9 (H1) confirma la coherencia estadística y la robustez del efecto estimado del RIMPE. En los modelos completos (E1–E3), el coeficiente del RIMPE es negativo y altamente significativo (-0.114 ; $p < 0.001$), indicando que las empresas bajo el régimen simplificado pagan en promedio 10,8 % menos impuesto que las del Régimen General, mientras que en el modelo reducido (H1) que controla solo por ingresos el signo y la significancia se mantienen (-0.028 ; $p < 0.001$).

La aparente diferencia observada en los modelos de recaudación efectiva, donde el coeficiente positivo refleja una mayor recaudación agregada, no contradice este hallazgo: se trata de una diferencia de escala analítica. En términos absolutos, el RIMPE recauda menos por contribuyente, pero amplía la base de cumplimiento y mejora la eficiencia agregada del sistema, reproduciendo el dilema clásico de la política tributaria descrito por Musgrave (1989) y Bird & Zolt (2005): se gana en simplicidad administrativa y equidad horizontal, pero a costa de suficiencia recaudatoria y equidad vertical.

DISCUSIONES

El análisis del desempeño tributario del RIMPE durante el período 2022–2024 permite contrastar de manera integral la evidencia empírica con los supuestos teóricos de la política tributaria ecuatoriana donde el problema central que guio esta investigación fue el de evaluar si el RIMPE ha contribuido efectivamente a mejorar la eficiencia recaudatoria y la formalización sin comprometer la suficiencia fiscal ni la equidad tributaria se aborda aquí desde una perspectiva analítica, contrastando resultados cuantitativos, argumentos teóricos y experiencias internacionales.

Tabla 10: Síntesis de hallazgos clave del RIMPE (2022–2024)

Dimensión analizada	Evidencia empírica (2022–2024)	Efecto o interpretación	Implicación para la política pública
Base contributiva	El RIMPE pasó de 1,6 millones de contribuyentes (24 %) a 426 mil (6 %).	Contracción estructural del régimen por depuración y reclasificación.	Crear mecanismos de permanencia y revisión de umbrales de salida.
Eficiencia recaudatoria	La tasa de cobro aumentó de 0,63 a 1,31.	Mejora notable en cumplimiento y reducción de morosidad.	Reforzar la simplificación y el acompañamiento al contribuyente.
Suficiencia fiscal	El impuesto promedio RIMPE equivale al 10 % del del Régimen General.	Brecha persistente en carga efectiva y aporte agregado.	Diseñar escalas progresivas o tramos diferenciados (“RIMPE 2.0”).
Movilidad interregímenes	17% migraron al General; 4 % salieron del sistema.	El RIMPE funciona como régimen de paso, no permanente.	Establecer un régimen transicional y políticas de formalización sostenida.
Equidad territorial y sectorial	Mejor desempeño en la Costa y en servicios/comercio.	Efecto desigual según región y tipo de actividad.	Focalizar incentivos y controles por territorio y sector.

Fuente: Servicio de Renta Interna – SRI

Elaborado: Edison Stalin Duque Cando

A fin de sintetizar los principales resultados empíricos y su interpretación analítica, la siguiente tabla resume los hallazgos más relevantes del RIMPE durante el período 2022–2024 y sus implicaciones para la política tributaria ecuatoriana.

Relación entre los objetivos y los hallazgos

El objetivo general planteado consistió en analizar el desempeño tributario del RIMPE frente al Régimen General, identificando diferencias en el impuesto causado, la tasa efectiva y la recaudación. Los objetivos específicos se orientaron a (i) comparar la evolución de los indicadores tributarios y (ii) estimar la diferencia promedio en el impuesto a la renta causado entre ambos regímenes, controlando por heterogeneidad estructural.

Los resultados confirman que el RIMPE ha cumplido parcialmente su función como régimen de simplificación e inclusión, ya que, en términos descriptivos, se observa una reducción drástica de la base contributiva, de 1,6 millones de contribuyentes en 2022 a 426 mil en 2024. Sin embargo, este fenómeno obedece más a procesos de depuración administrativa y reclasificación que a un fracaso estructural; paralelamente, la tasa de cobro efectiva del RIMPE se duplicó (de 0,63 a 1,31), evidenciando una mejora sustancial en la eficiencia recaudatoria extensiva: más contribuyentes cumplen sus obligaciones, aunque con montos individuales bajos.

En contraste, el Régimen General mantiene una recaudación absoluta muy superior y estable, con alta concentración en pocas empresas de gran escala que no hacen más que reproducir el dilema clásico señalado por Musgrave (1989): los sistemas tributarios enfrentan tensiones entre suficiencia, equidad y eficiencia. El RIMPE prioriza la eficiencia administrativa y la equidad horizontal, pero sacrifica suficiencia y progresividad vertical.

Interpretación teórica: eficiencia, equidad y suficiencia

El coeficiente negativo del RIMPE en los modelos de efectos fijos (-0.114 ; $p < 0.001$) y de efectos aleatorios correlacionados (-0.379 ; $p < 0.001$) confirma que las empresas acogidas al régimen simplificado pagan, en promedio, entre 10 % y 31 % menos impuesto causado que las del régimen general, manteniendo constante su nivel de ingresos. Esto demuestra que el régimen efectivamente genera alivio fiscal, coherente con su diseño de estímulo a la formalización.

Sin embargo, este alivio no implica evasión, los resultados muestran que las tasas efectivas no difieren significativamente entre regímenes, lo que sugiere que el esfuerzo fiscal relativo del RIMPE es proporcional a la capacidad económica de las firmas; en cambio, el coeficiente positivo en recaudación efectiva (+744 %)

refleja la expansión de la base contributiva: el Estado logra recaudar más por número de contribuyentes, aunque cada uno aporte menos. Este patrón coincide con el concepto de “eficiencia extensiva” propuesto por Bird y Zolt (2005), según el cual la simplicidad normativa puede aumentar la cobertura fiscal sin elevar la carga individual. (Véase Anexo H)

Desde la perspectiva de la teoría de la tributación óptima, el RIMPE logra cierto equilibrio parcial: promueve eficiencia y equidad horizontal (trato similar entre iguales) pero debilita la equidad vertical (mayores ingresos no siempre pagan proporcionalmente más). Este hallazgo coincide con Keen (2013), quien advierte que los regímenes simplificados tienden a erosionar la progresividad cuando se aplican a sectores heterogéneos.

Análisis comparado internacional

El desempeño del RIMPE guarda similitudes y diferencias relevantes con otras experiencias regionales.

En **Brasil**, el Simples Nacional (2006) amplió la formalización de millones de microempresas, pero generó “efectos escalón” y pérdida de suficiencia fiscal (Fajnzylber et al., 2011). De modo similar, el RIMPE incentiva la entrada, pero no garantiza permanencia: cerca del 17 % de los contribuyentes migraron al Régimen General en dos años.

En **México**, el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) mejoró la inclusión inicial, pero su impacto se desvaneció tras finalizar los beneficios temporales (Gaspar, 2024). Ecuador reproduce ese riesgo: la falta de incentivos sostenibles y la ausencia de progresividad reducen la fidelidad de los contribuyentes.

En **Perú**, el Régimen MYPE Tributario enfrentó críticas por gravar ingresos brutos sin deducciones, afectando la equidad (Emprender SUNAT, 2022). Esta problemática es análoga a la del RIMPE, que no considera márgenes de rentabilidad ni costos deducibles.

Finalmente, **Argentina** ofrece una lección de madurez institucional: su Monotributo (vigente desde 1998) mantiene estabilidad, pero a costa de segmentar el mercado laboral y favorecer la subdeclaración (González, 2022). En este contexto, Ecuador se encuentra en una fase intermedia: logró formalizar y mejorar eficiencia, pero aún enfrenta fragilidad estructural en suficiencia y control.

En síntesis, la evidencia comparada demuestra que los regímenes simplificados pueden ser herramientas útiles de inclusión fiscal, siempre que se acompañen de fiscalización efectiva, incentivos progresivos y coherencia interinstitucional. El RIMPE comparte los logros y las debilidades de sus pares latinoamericanos: éxito en formalización, debilidad en sostenibilidad.

Implicaciones institucionales y metodológicas

Desde una mirada institucional, la investigación confirma la tesis de Torgler (2007) y (Alm & McClellan, 2012) sobre la importancia de la moral tributaria y la legitimidad institucional. La mayor eficiencia recaudatoria del RIMPE sugiere que la simplificación y la claridad normativa fortalecen la confianza y el cumplimiento voluntario, especialmente entre microempresas con baja capacidad contable. Sin embargo, sin un esfuerzo sostenido en educación fiscal y fiscalización proporcional, el efecto puede diluirse en el tiempo.

En cuanto a la metodología, el uso de un panel censal de más de 20 millones de observaciones y modelos FE/CRE aporta robustez y credibilidad a los resultados; no obstante, la ausencia de datos pre-2022 limita la inferencia causal, ya que impide aplicar un enfoque de diferencias en diferencias (DiD). En ese sentido, los resultados deben interpretarse como asociaciones consistentes, no como impactos netos. Esta limitación no invalida los hallazgos, pero sí condiciona las recomendaciones de política: los ajustes futuros deben basarse en evidencia longitudinal ampliada y en microdatos armonizados.

Este comportamiento también puede entenderse en el marco de las remisiones tributarias aplicadas en la última década, particularmente la Ley Orgánica para el Fomento Productivo (2018), que condonó intereses y recargos a más de 350 mil contribuyentes, de los cuales la mayoría pertenecía a microempresas. Si bien tales medidas

recuperaron liquidez inmediata, consolidaron entre los contribuyentes la expectativa de que el cumplimiento formal es suficiente, aunque el aporte efectivo sea bajo (SRI, 2018). Esta cultura de “alivio recurrente” ha incidido en la dinámica del RIMPE, donde se observa alta formalización, pero baja suficiencia recaudatoria individual. En otras palabras, las remisiones anteriores fortalecieron la legitimidad administrativa, pero debilitaron la disciplina fiscal intertemporal, fenómeno que explica por qué la eficiencia del régimen es extensiva y no intensiva.

Discusión crítica y proyección de política pública

El desempeño del RIMPE revela una paradoja estructural: el régimen ha cumplido parcialmente sus objetivos de eficiencia e inclusión, pero mantiene rezagos en suficiencia y equidad. Desde el punto de vista macrofiscal, la mejora en la tasa de cobro no compensa la reducción de la base contributiva ni los montos promedios bajos de impuesto causado. La sostenibilidad del sistema tributario ecuatoriano, por tanto, sigue dependiendo del Régimen General.

Desde un enfoque temporal entre 2022–2024 demuestra que el RIMPE funciona más como una puerta de entrada a la formalización que como un régimen estable de consolidación. El riesgo es que se convierta en un “régimen de rotación temporal”: atrae nuevos contribuyentes, pero no los retiene. Por ello, la política tributaria debe transitar hacia un **RIMPE 2.0**, estructurado sobre tres ejes:

1. **Progresividad escalonada:** tarifas que aumenten gradualmente según el ingreso neto, reduciendo el salto abrupto hacia el Régimen General.
2. **Control proporcional y riesgo sectorial:** fiscalización diferenciada que concentre recursos en sectores de alta evasión y simplifique procesos para microempresas cumplidoras.
3. **Integración productiva:** coordinación con políticas de crédito, capacitación y seguridad social que consoliden la formalización económica.

Desde el punto de vista distributivo, el RIMPE 2.0 debería preservar la simplicidad, pero incorporar criterios de rentabilidad y empleo en su estructura, evitando que empresas con igual ingreso bruto y distinta productividad enfrenten cargas idénticas.

Finalmente, la discusión de resultados muestra que la eficiencia tributaria lograda por el RIMPE es más extensiva que intensiva: se recauda de más contribuyentes, pero no se incrementa el monto per cápita. Esto plantea un desafío para la política fiscal ecuatoriana, que debe equilibrar la expansión de la base con la progresividad del aporte.

En síntesis, el RIMPE ha cumplido parcialmente los objetivos de eficiencia y formalización planteados en su diseño. Logró reducir la informalidad, mejorar el cumplimiento voluntario y ampliar la cobertura contributiva. Sin embargo, sus debilidades en suficiencia, progresividad y sostenibilidad institucional limitan su aporte a la equidad y a la estabilidad fiscal. La evidencia empírica y comparada demuestra que los regímenes simplificados pueden ser instrumentos efectivos de inclusión fiscal, pero solo si evolucionan hacia esquemas progresivos y fiscalmente responsables. El RIMPE, por tanto, constituye un punto de partida, no de llegada, para la modernización tributaria del Ecuador.

El fortalecimiento del RIMPE exige un equilibrio entre simplificación, progresividad y suficiencia fiscal, pilares que deben guiar la próxima reforma tributaria ecuatoriana.

CONCLUSIONES

El análisis del RIMPE durante el período 2022–2024 confirma que el régimen ha cumplido parcialmente los objetivos de eficiencia administrativa y formalización, aunque no ha logrado consolidar la suficiencia recaudatoria ni la equidad tributaria esperadas. El problema de investigación evaluar si el RIMPE mejora la eficiencia recaudatoria sin comprometer suficiencia ni equidad encuentra una respuesta mixta: el régimen ha mejorado la cobertura y el cumplimiento, pero a costa de una menor carga fiscal efectiva y una débil progresividad.

Empíricamente, los modelos de efectos fijos (E1–E3) y correlacionados (H1–CRE) muestran coeficientes negativos y significativos del RIMPE sobre el impuesto causado (-0.114 ; $p < 0.001$) y la tasa efectiva (-0.071 ; $p = 0.198$), indicando que las empresas acogidas al RIMPE pagan entre 2,8 % y 10,8 % menos impuesto que las del Régimen General, manteniendo constante su nivel de ingresos, activos y utilidades. Sin embargo, la recaudación efectiva presenta un coeficiente positivo ($+1.949$; $p < 0.001$), lo que revela que el Estado recauda más de un número mayor de contribuyentes, aunque con montos individuales más bajos. Este hallazgo evidencia una eficiencia extensiva, coherente con Bird y Zolt (2014), quienes sostienen que la simplificación administrativa puede ampliar la base de cumplimiento sin elevar la carga tributaria per cápita.

En suma, el RIMPE ha fortalecido el cumplimiento y la eficiencia, pero no ha alcanzado la suficiencia fiscal necesaria para sostener el financiamiento público ni la equidad vertical que garantice justicia tributaria. El régimen es funcional como instrumento de inclusión, pero insuficiente como pilar de sostenibilidad fiscal.

Eficiencia, suficiencia y equidad: tensiones dentro de la tríada de Musgrave

Desde la perspectiva de la tríada de Musgrave (1989) eficiencia, suficiencia y equidad, el RIMPE se ubica en el vértice que prioriza la eficiencia en detrimento de las otras dos dimensiones.

- En **eficiencia**, el régimen ha sido exitoso: simplifica trámites, reduce costos administrativos y elimina barreras contables, facilitando la formalización de microempresas antes excluidas del sistema.
- En **suficiencia**, los resultados son limitados: los montos promedio de impuesto causado en el RIMPE son significativamente menores, lo que impide sostener la recaudación global del Estado.
- En **equidad**, se evidencia una brecha persistente: al gravar ingresos brutos y no utilidades, el régimen desconoce la capacidad contributiva real, afectando la equidad horizontal (trato desigual entre iguales) y debilitando la equidad vertical (mayores ingresos que no pagan proporcionalmente más).

Estos resultados confirman lo advertido por **Keen** (2013): los regímenes simplificados son útiles si permanecen pequeños, pero se vuelven regresivos cuando absorben sectores que deberían tributar en el régimen general. En el caso ecuatoriano, la expansión inicial del RIMPE que alcanzó el 24 % del padrón en 2022 derivó en una posterior depuración (6 % en 2024), reflejando un proceso de recentralización tributaria más que una consolidación estructural.

Estructural, sectorial y territorial

Las microempresas con bajo apalancamiento financiero muestran mayor eficiencia fiscal marginal, mientras que las de mayor capital presentan rendimientos decrecientes del alivio tributario. El coeficiente positivo de la utilidad neta (0.0678; $p < 0.001$) confirma la progresividad parcial del impuesto dentro del régimen, aunque su elasticidad es menor que en el Régimen General.

A nivel sectorial, los efectos del RIMPE son más pronunciados en servicios financieros ($-45,5$ %), energía ($-23,3$ %) y profesionales ($-16,5$ %), donde la estructura de costos limita el beneficio de la tarifa fija. En cambio, en comercio minorista y servicios personales, los efectos son neutros o no significativos, reflejando una menor sensibilidad tributaria en segmentos de alta rotación o informalidad. (Véase Anexo A-B)

Territorialmente, la Costa exhibe un mejor desempeño recaudatorio que la Sierra y la Amazonía, lo cual sugiere la necesidad de políticas tributarias regionalizadas, coherentes con la estructura productiva y los niveles de desarrollo local.

Evidencia internacional comparada: lecciones y advertencias

El desempeño del RIMPE reproduce las tensiones observadas en otros regímenes simplificados de América Latina.

- En **Brasil**, el *Simples Nacional* formalizó millones de empresas, pero redujo la suficiencia fiscal y generó incentivos a la fragmentación productiva (Fajnzylber et al., 2011).

- En **México**, el *Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)* amplió la base tributaria, pero su impacto se desvaneció tras la eliminación de los beneficios temporales (Gaspar, 2024)
- En **Perú**, el *Régimen MYPE Tributario* mantuvo tasas efectivas bajas y un alto nivel de deserción (Emprender SUNAT, 2022).
- En **Argentina**, el *Monotributo* se consolidó como un “refugio fiscal permanente”, que impide el tránsito hacia la tributación plena (González, 2022).

El caso ecuatoriano se sitúa entre ambos extremos: ha logrado formalizar y mejorar la eficiencia recaudatoria, pero aún carece de progresividad y estabilidad estructural. La experiencia comparada indica que la simplificación por sí sola no garantiza sostenibilidad fiscal ni equidad. Los regímenes simplificados deben ser puentes hacia la tributación plena, no refugios permanentes.

Legitimidad fiscal y moral tributaria

Más allá de la recaudación, el RIMPE plantea un desafío institucional de **legitimidad y cohesión fiscal**. Como señala **Torgler** (2007), la moral tributaria depende de la percepción de justicia y reciprocidad.

Si los contribuyentes del Régimen General perciben que los RIMPE pagan “demasiado poco”, puede generarse **resentimiento fiscal**; y si los microempresarios no perciben beneficios tangibles (crédito, capacitación, servicios públicos), su motivación para permanecer formales se reduce.

El riesgo es que el RIMPE sea visto como un régimen de conveniencia y no de ciudadanía fiscal.

Para sostener su legitimidad, el Estado debe comunicar el propósito redistributivo del régimen, fortalecer la educación tributaria y articular beneficios productivos directos que refuercen la confianza institucional.

Limitaciones metodológicas y proyección de investigación

Aunque la investigación utiliza un **panel censal de 20,4 millones de observaciones** y modelos robustos (FE y CRE con errores agrupados), enfrenta limitaciones: (i) la ausencia de datos pre-2022 impide construir un contrafactual y aplicar modelos causales (DiD o event study); (ii) el sesgo de selección dinámica limita la generalización de los resultados; y (iii) la informalidad no observada dificulta cuantificar la cobertura real del sistema tributario.

Futuras investigaciones deberán extender el horizonte temporal (2025–2026), incorporar encuestas de productividad y empleo (ENEMDU, MIPYME) y explorar la relación entre formalización tributaria, desempeño empresarial y movilidad económica.

Hacia un RIMPE 2.0: rediseño progresivo y sostenible

La evidencia demuestra que el RIMPE necesita una reforma de segunda generación. Un RIMPE 2.0 debería mantener la simplicidad administrativa, pero introducir progresividad interna, control proporcional y articulación productiva.

1. **Progresividad interna:** incorporar una tasa mixta basada en ingresos y rentabilidad, evitando que empresas con igual ingreso bruto pero distinta productividad tribute igual.
2. **Control inteligente:** aplicar analítica de datos para detectar outliers en tasas efectivas y transiciones sospechosas, optimizando la fiscalización.
3. **Vinculación productiva:** ofrecer acceso a crédito, asistencia técnica y beneficios sociales como incentivos para la permanencia formal.

Este rediseño no solo mejoraría la equidad y la suficiencia, sino que también fortalecería la legitimidad fiscal y consolidaría la formalización como motor de desarrollo económico sostenible.

Dilema ecuatoriano

El RIMPE ha sido exitoso en términos de eficiencia administrativa y expansión de la base contributiva, pero sus debilidades en suficiencia y equidad amenazan su sostenibilidad a largo plazo.

El régimen ha logrado que más contribuyentes paguen, pero menos, reduciendo la morosidad, pero sin transformar la estructura productiva ni mejorar la progresividad. Como concluye Tanzi (2019), la eficiencia sin suficiencia genera fragilidad fiscal; y la suficiencia sin equidad erosiona la legitimidad del sistema.

Por ello, el desafío ecuatoriano no consiste en elegir entre simplificar o recaudar, sino en diseñar un régimen que simplifique sin sacrificar justicia fiscal y que formalice sin debilitar la sostenibilidad del Estado.

El RIMPE 2.0 debe concebirse como un instrumento de inclusión fiscal con progresividad, legitimidad y sostenibilidad, capaz de transformar la formalización en desarrollo. Solo así, el régimen podrá pasar de ser una política transitoria de alivio a un pilar estructural de la política tributaria ecuatoriana moderna, que preserve la simplicidad administrativa, pero incorpore progresividad y suficiencia fiscal como pilares de sostenibilidad tributaria.

GLOSARIO

Administración Tributaria: Entidad estatal responsable de gestionar la recaudación de impuestos, supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aplicar controles para reducir la evasión. En Ecuador, esta función recae en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Base Imponible: Monto sobre el cual se calculan los tributos. En los regímenes simplificados como el RIMPE, suele definirse a partir de ingresos brutos sin considerar deducciones por costos o gastos.

Brecha Tributaria: Diferencia entre el impuesto causado y la recaudación efectiva. Refleja la pérdida potencial de ingresos fiscales por evasión, morosidad o ineficiencia administrativa.

Carga Tributaria: Proporción de los ingresos que un contribuyente destina al pago de impuestos. Puede expresarse en términos relativos (presión fiscal) o absolutos (monto total pagado).

CIIU Rev.4 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme): Sistema estandarizado de clasificación de actividades económicas utilizado por el SRI y el INEC para agrupar sectores productivos y analizar su contribución económica y tributaria.

Datos de Panel: Conjunto de datos que combina observaciones de múltiples unidades (por ejemplo, contribuyentes) a lo largo del tiempo. Este diseño permite capturar variaciones entre empresas y a través de los años, aumentando la precisión estadística del análisis.

Efectos Fijos (MEF): Modelo econométrico que controla factores no observables e invariantes en el tiempo de cada unidad analizada (como cultura tributaria o localización). Permite reducir sesgos en la estimación y aislar la variación intraempresa.

Efectos Aleatorios Correlacionados (Mundlak): Extensión del modelo de efectos aleatorios que incluye las medias individuales de las variables explicativas para corregir la posible correlación entre los efectos no observados y los regresores, aumentando la robustez de las estimaciones.

Equidad Horizontal: Principio tributario según el cual los contribuyentes con igual capacidad económica deben enfrentar una misma carga fiscal.

Equidad Vertical: Principio tributario que establece que quienes poseen mayor capacidad económica deben contribuir proporcionalmente más al financiamiento público, garantizando progresividad en el sistema.

Errores Agrupados (Cluster-Robust): Método de estimación estadística que corrige la dependencia entre observaciones dentro de un mismo grupo (por ejemplo, contribuyentes con el mismo RUC), asegurando varianzas robustas y resultados más confiables.

Formalización Tributaria: Proceso mediante el cual las unidades económicas informales ingresan al sistema legal y fiscal, asumiendo obligaciones tributarias y accediendo a beneficios institucionales como crédito, seguridad social o contratación pública.

Hausman Test: Prueba estadística que permite determinar si es más apropiado un modelo de efectos fijos o de efectos aleatorios, evaluando si los regresores están correlacionados con los efectos inobservables.

Impuesto a la Renta Causado: Monto del impuesto determinado en función de los ingresos y deducciones declarados por el contribuyente antes de aplicar créditos tributarios, retenciones o compensaciones.

Informalidad: Situación en la cual las unidades productivas operan al margen de las regulaciones legales, laborales o tributarias. Limita la capacidad recaudatoria del Estado y la equidad del sistema fiscal.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal: Norma promulgada en Ecuador en 2021 que creó el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) con el objetivo de fomentar la formalización y simplificar el cumplimiento tributario.

Microdato Administrativo: Registro individual de contribuyentes generado por instituciones públicas como el SRI. Contiene información detallada sobre ingresos, gastos, impuestos y otras variables económicas de cada unidad productiva.

Microempresa: Unidad productiva de pequeña escala que, en el caso ecuatoriano, representa alrededor del 90 % del tejido empresarial. Se caracteriza por ingresos reducidos, baja productividad y, en muchos casos, informalidad parcial o total.

Modelo de Efectos Fijos (FE): Enfoque estadístico que estima la relación entre variables controlando factores inobservables y constantes en el tiempo, comparando cada unidad (empresa o contribuyente) consigo misma a lo largo del tiempo.

Panel de Datos No Balanceado: Estructura de base donde no todas las unidades observadas están presentes en todos los períodos. Es habitual en estudios administrativos debido a entradas o salidas de contribuyentes del sistema.

Presión Fiscal: Relación entre la recaudación tributaria total y el Producto Interno Bruto (PIB). Indica el esfuerzo fiscal de un país; en Ecuador se sitúa en torno al 13 %, por debajo del promedio latinoamericano.

Régimen General: Esquema tributario ordinario en el cual los contribuyentes declaran y pagan impuestos considerando ingresos, gastos deducibles y utilidades. Presenta mayor complejidad administrativa en comparación con los regímenes simplificados.

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE): Régimen tributario implementado en Ecuador en 2022 mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Su objetivo es reducir costos de cumplimiento y promover la formalización. Se divide en dos categorías:

- Negocios Populares: ingresos hasta USD 20.000 anuales.
- Emprendedores: ingresos hasta USD 300.000 anuales.

Regímenes Simplificados: Esquemas alternativos al Régimen General que buscan facilitar la inclusión de pequeños contribuyentes mediante procesos más simples, cargas reducidas y menor costo administrativo.

Recaudación Efectiva: Monto efectivamente pagado al fisco por los contribuyentes, luego de aplicar créditos tributarios, retenciones y moras. Permite evaluar la eficiencia de cobro y el cumplimiento real.

Sostenibilidad Fiscal: Capacidad del Estado para mantener niveles de gasto público financiados de manera estable y predecible mediante ingresos tributarios suficientes.

Tasa Efectiva del Impuesto: Cociente entre el impuesto causado y los ingresos o utilidades del contribuyente. Indica la carga tributaria real soportada por la empresa o persona natural.

Tributación Óptima: Teoría económica que busca diseñar sistemas fiscales que equilibren eficiencia recaudatoria, simplicidad administrativa y equidad distributiva, minimizando distorsiones sobre la producción y el bienestar.

Variable Dummy (o Binaria): Variable estadística que toma el valor 1 si una condición se cumple (por ejemplo, pertenecer al RIMPE) y 0 en caso contrario. Se usa para medir diferencias promedio entre grupos en modelos econométricos.

Winsorización: Procedimiento estadístico que limita los valores extremos (outliers) al percentil superior e inferior, reduciendo su influencia en las estimaciones sin eliminar observaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Allingham, M. G., & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: a theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3–4), 323–338. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90010-2](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90010-2)
- Alm, J., & McClellan, C. (2012). Tax Morale and Tax Compliance from the Firm's Perspective. *Kyklos*, 65(1), 1–17. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6435.2011.00524.x>
- Baltagi, B. (2021). *Econometric Analysis of Panel Data* (Lastest Edition). <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-030-53953-5>
- Bird, R. M., & Zolt, E. M. (2005). The limited role of the personal income tax in developing countries. *Journal of Asian Economics*, 16(6), 928–946. <https://doi.org/10.1016/j.asieco.2005.09.001>
- Boada, G., Vergara, N., & Concha, A. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(6), 1–21. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2794/5953>
- Campoverde, N. A., Flores, M. E., Banegas, T. M., & Mendieta, P. E. (2024). Impacto del régimen Rimpe en el Impuesto a la Renta en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en la Ciudad de Cuenca en el año 2019-2022. En *Investigación contemporánea desde una visión multidisciplinar. Libro 4. Ciencias Sociales*. Red Editorial Latinoamericana de investigación contemporánea (RELIC SAS). <https://doi.org/10.58995/lb.redlic.27.208>
- Colin, A., & Miller, D. L. (2015). A Practitioner's Guide to Cluster-Robust Inference. *Journal of Human Resources*, 50(2), 317–372. <https://doi.org/10.3368/jhr.50.2.317>
- Colin, C., & Pravin, T. (2010). *Microeconometrics Using Stat a*. https://el2019.kimep.kz/pluginfile.php/49151/mod_resource/content/1/Microeconometrics_Using_Stata%20%282%29.pdf
- Congresso Nacional. (2006). *Lei Complementar nº 123*. https://legis.senado.leg.br/sdleg-getter/documento?disposition=inline&dm=4410858&utm_source
- Damodar, G., & Dawn, P. (2009). *Basic Econometrics* (5a ed.). <https://dokumen.pub/basic-econometrics-fifth-edition-5.html>
- de Paula, Á., & Scheinkman, J. A. (2010). Value-Added Taxes, Chain Effects, and Informality. *American Economic Journal: Macroeconomics*, 2(4), 195–221. <https://doi.org/10.1257/mac.2.4.195>
- Emprender SUNAT. (2022). *Regímenes Tributarios*. Sitio web de Emprender SUNAT. <https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/regimen-mype-tributario>
- Espinoza, Z. R., Naranjo Rodas, P. P., & Novillo Orozco, V. X. (2023). ¿Cómo impactó el RIMPE a los emprendedores ecuatorianos? *MQRInvestigar*, 7(2), 322–341. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.322-341>
- Fajnzylber, P., Maloney, W. F., & Montes-Rojas, G. V. (2011). Does formality improve micro-firm performance? Evidence from the Brazilian SIMPLES program. *Journal of Development Economics*, 94(2), 262–276. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2010.01.009>
- Freire, M. (2020). Análisis crítico del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y propuestas para su reforma. *Revista de Política Tributaria del Ecuador*, 34–50.
- Gaspar, F. (2024). *Evaluating the Impact of a Tax Reform in Portugal*. https://research-api.cbs.dk/ws/portalfiles/portal/117063072/2014833_S158451_Evaluating_the_impact_of_a_tax_reform_in_Portugal.pdf
- González, D. (2022). *Monotributo: Puente a la formalidad y la inclusión social*. Sitio web del Centro Interamericano de Administración Tributaria. <https://www.ciat.org/ciatblog-monotributo-puente-a-la-formalidad-y-la-inclusion-social/>
- Hausman, J. A. (1978). Specification Tests in Econometrics. *Econometrica*, 46(6), 1251. <https://doi.org/10.2307/1913827>

- Hernández, Roberto., Fernandez, C. F., & Baptista, Pilar. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- INEC. (2023). *Empleo en el Sector Informal*. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/empleo-en-el-sector-informal/>
- Jiménez, J., & Podestá, A. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gasto tributario en América Latina*. Repositorio Digital de CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/0c492b5f-791b-47ea-a162-4da7ee794a96>
- Keen, Michael. (2013). The Anatomy of the VAT. *IMF Working Paper*, 1–27. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2013/wp13111.pdf>
- Legarda, B. C., Sánchez, S. A., Díaz, D. H., Arcos, N. J., Ordoñez, M. U., & Córdova, M. L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e158. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>
- Martinez, J., & McNab, R. M. (2000). The Tax Reform Experiment in Transitional Countries. *National Tax Journal*, 53(2), 273–298. <https://doi.org/10.17310/ntj.2000.2.06>
- Martínez, J., & Vulovic, V. (2011). Tax structure in Latin America: its impact on the real economy and compliance. *CAF Working paper*. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/224>
- Moyano, K. L. (2025). Evaluación del RIMPE y propuesta de mejorar el cumplimiento de contribuyentes en Ecuador. *Revista Politécnica de la Ciencia*, 2(3), 5–21. <https://doi.org/10.56519/dch3rz32>
- Mundlak, Y. (1978). On the Pooling of Time Series and Cross Section Data. *Econometrica*, 46(1), 69. <https://doi.org/10.2307/1913646>
- Musgrave, R., & Musgrave, P. (1989). *Public finance in theory and practice*. (McGRAW-HILL INTERNATIONAL EDITIONS, Ed.; Fifth). https://desmarais-tremblay.com/Resources/Musgrave%20Richard%20A.%20and%20Musgrave%20Peggy%20B.%201989%20%281973%29%20Public%20Finance%20in%20Theory%20and%20Practice_5th%20ed.pdf
- OECD. (2020). *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2020: 1990-2018 = Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020: 1990-2018*. OECD Publishing. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>
- OECD. (2021). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. Banco Interamericano de Desarrollo. https://www.oecd.org/es/publications/2025/05/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2025_2922daa3.html
- Peñalver, C. (2010). *Introducción a la econometría* (4a ed.). https://www.academia.edu/21691589/Introducci%C3%B3n_A_La_Econometr%C3%ADa_4edi
- Schneider, F., & Enste, D. H. (2000). Shadow Economies: Size, Causes, and Consequences. *Journal of Economic Literature*, 38(1), 77–114. <https://doi.org/10.1257/jel.38.1.77>
- SRI. (2021). *Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19*. Sitio web del SRI. <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19>
- SRI. (2022). *BOLETÍN DE PRENSA No. NAC-COM-22-01 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE) YA ESTÁ VIGENTE*. Sitio web del SRI. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/770f9c6a-080b-4402-8e5a-542112e2326f/BOLET%C3%8DN%20001%20-%20R%C3%89GIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20EMPRENDEDORES%20Y%20NEGOCIOS%20POPULARES%20%28RIMPE%29%20YA%20EST%C3%81%20VIGENT>
- Tanzi, V. (2019). *Termites of the State: Why Complexity Leads to Inequality*. Cambridge University Press. *PANOECONOMICUS*, 66(1), 133–143.
- Torgler, B. (2007). *Tax Compliance and Tax Morale*. Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781847207203>

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variables Propuesta	9
Tabla 2. Participación de contribuyentes por régimen y año (2022–2024)	12
Tabla 3. Brecha, impuesto–recaudación y tasa de cobro.....	18
Tabla 4: Evolución del número total de contribuyentes registrados por régimen tributario.....	20
Tabla 5. Estadísticas globales del impuesto causado por régimen (2022–2024)	21
Tabla 6. Totales globales por año y régimen (valores monetarios en USD).....	21
Tabla 7: Estructura de los modelos E1–E3.....	22
Tabla 8: E1–E3 Comparación FE vs. CRE (Mundlak, 1978).....	25
Tabla 9: H1. Comparación RIMPE vs Régimen General (Modelo FE)	27
Tabla 10: Síntesis de hallazgos clave del RIMPE (2022–2024).....	29

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Participación RIMPE–General.....	13
Figura 2. Impuesto promedio por provincia	14
Figura 3. Impuesto promedio por actividad económica (Top 20)	15
Figura 4. Densidad de la tasa efectiva por régimen (2022-2024)	16
Figura 5. Impuesto causado vs recaudación efectiva (2022-2024).....	17
Figura 6. Tendencia de contribuyentes por régimen (2022–2024).....	19
Figura 7: Flujos de contribuyentes entre regímenes (2022 → 2023 → 2024).....	20

INDICE DE ANEXOS

Anexo A: Distribución de contribuyentes por provincia y régimen tributario (2022–2024)	41
Anexo B: Distribución de contribuyentes por actividad económica y régimen tributario (2022–2024).....	43
Anexo C: Estadísticos descriptivos por régimen (2022–2024, variables winsorizadas al p99).....	44
Anexo D: Diagnóstico de multicolinealidad (VIF).....	45
Anexo E: Especificación y estructura de los modelos de Efectos Fijos (FE).....	45
Anexo F: E4. Resultados de los Modelos de Efectos Aleatorios Correlacionados (CRE, Mundlak, 1978)	46
Anexo G: H2. Efecto diferencial del RIMPE por sector económico (Modelo FE con interacciones sectoriales)	46
Anexo H: Nota metodológica: interpretación de coeficientes logarítmicos y estimación de efectos porcentuales	47

ANEXO

Anexo A: Distribución de contribuyentes por provincia y régimen tributario (2022–2024)

Año	Provincia	General	RIMPE	Total, general
2022	Azuay	253.973	82.562	336.535
	Bolívar	56.549	14.829	71.378
	Cañar	70.577	17.333	87.910
	Carchi	49.634	13.526	63.160
	Chimborazo	144.481	41.192	185.673
	Cotopaxi	116.914	36.008	152.922
	El Oro	197.917	67.343	265.260
	Esmeraldas	151.865	38.846	190.711
	Galápagos	12.441	6.506	18.947
	Guayas	1.233.961	374.157	1.608.118
	Imbabura	137.093	50.113	187.206
	Loja	151.291	41.289	192.580
	Los Ríos	203.437	55.891	259.328
	Manabí	394.174	125.333	519.507
	Morona Santiago	46.547	14.485	61.032
	Napo	34.652	11.414	46.066
	Orellana	46.875	16.515	63.390
	Pastaza	35.478	11.829	47.307
	Pichincha	1.245.210	408.334	1.653.544
	Santa Elena	78.794	25.717	104.511
Santo Domingo de los Tsáchilas	141.106	53.805	194.911	
Sin registro	757	—	757	
Sucumbíos	62.679	19.943	82.622	
Tungurahua	174.794	64.207	239.001	
Zamora Chinchipe	35.952	11.108	47.060	
Subtotal 2022	—	5.077.151	1.602.285	6.679.436
2023	Azuay	314.911	21.624	336.535
	Bolívar	67.780	3.598	71.378
	Cañar	84.041	3.869	87.910
	Carchi	59.915	3.245	63.160
	Chimborazo	175.503	10.170	185.673
	Cotopaxi	144.025	8.897	152.922
	El Oro	248.515	16.745	265.260
	Esmeraldas	181.555	9.156	190.711
	Galápagos	16.910	2.037	18.947
	Guayas	1.502.969	105.149	1.608.118
	Imbabura	173.988	13.218	187.206
	Loja	181.951	10.629	192.580
Los Ríos	245.906	13.422	259.328	

Año	Provincia	General	RIMPE	Total, general
	Manabí	486.818	32.689	519.507
	Morona Santiago	57.320	3.712	61.032
	Napo	43.333	2.733	46.066
	Orellana	58.629	4.761	63.390
	Pastaza	43.874	3.433	47.307
	Pichincha	1.539.072	114.472	1.653.544
	Santa Elena	97.920	6.591	104.511
	Santo Domingo de los Tsáchilas	181.927	12.984	194.911
	Sin registro	213.037	—	213.037
	Sucumbíos	77.330	5.292	82.622
	Tungurahua	224.172	14.829	239.001
	Zamora Chinchipe	43.685	3.375	47.060
Subtotal 2023	—	6.465.086	426.630	6.891.716
2024	Azuay	314.911	21.624	336.535
	Bolívar	67.780	3.598	71.378
	Cañar	84.041	3.869	87.910
	Carchi	59.915	3.245	63.160
	Chimborazo	175.503	10.170	185.673
	Cotopaxi	144.025	8.897	152.922
	El Oro	248.515	16.745	265.260
	Esmeraldas	181.555	9.156	190.711
	Galápagos	16.910	2.037	18.947
	Guayas	1.502.969	105.149	1.608.118
	Imbabura	173.988	13.218	187.206
	Loja	181.951	10.629	192.580
	Los Ríos	245.906	13.422	259.328
	Manabí	486.818	32.689	519.507
	Morona Santiago	57.320	3.712	61.032
	Napo	43.333	2.733	46.066
	Orellana	58.629	4.761	63.390
	Pastaza	43.874	3.433	47.307
	Pichincha	1.539.072	114.472	1.653.544
	Santa Elena	97.920	6.591	104.511
	Santo Domingo de los Tsáchilas	181.927	12.984	194.911
	Sin registro	205.958	—	205.958
	Sucumbíos	77.330	5.292	82.622
	Tungurahua	224.172	14.829	239.001
	Zamora Chinchipe	43.685	3.375	47.060
Subtotal 2024	—	6.458.007	426.630	6.884.637
Total, general	—	18.000.244	2.455.545	20.455.789

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo B: Distribución de contribuyentes por actividad económica y régimen tributario (2022–2024)

Año	Actividad económica	General	RIMPE	Total
2022	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	293.208	118.562	411.770
	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	140.825	16.242	157.067
	Actividades de los hogares como empleadores	—	—	—
	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	584	16	600
	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	120.772	39.781	160.553
	Actividades financieras y de seguros	22.343	1.151	23.494
	Actividades inmobiliarias	183.756	18.670	202.426
	Actividades profesionales, científicas y técnicas	459.886	132.409	592.295
	Administración pública y defensa	—	—	—
	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	594.660	44.973	639.633
	Artes, entretenimiento y recreación	57.176	23.693	80.869
	Bajo relación de dependencia sector privado	31.140	321	31.461
	Bajo relación de dependencia sector público	11.409	106	11.515
	Comercio al por mayor y al por menor	—	—	—
	Construcción	165.428	32.556	197.984
	Distribución de agua	—	—	—
	Enseñanza	147.270	29.989	177.259
	Explotación de minas y canteras	13.207	813	14.020
	Industrias manufactureras	270.142	163.171	433.313
	Información y comunicación	35.481	20.095	55.576
	Otras actividades de servicios	586.278	305.008	891.286
	Sin actividad económica (CIU)	249.919	128	250.047
	Sin registro	741	—	741
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1.849	743	2.592
	Transporte y almacenamiento	323.800	37.378	361.178
	Verificar	72	3	75
Subtotal 2022	—	3.709.946	985.808	4.695.754
2023	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	383.856	27.914	411.770
	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	149.713	7.354	157.067
	Actividades de los hogares como empleadores	—	—	—
	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	595	5	600
	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	147.265	13.288	160.553
	Actividades financieras y de seguros	23.127	367	23.494
	Actividades inmobiliarias	198.589	3.837	202.426
	Actividades profesionales, científicas y técnicas	546.536	45.759	592.295
	Administración pública y defensa	—	—	—
	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	629.465	10.168	639.633
	Artes, entretenimiento y recreación	73.786	7.083	80.869
	Bajo relación de dependencia sector privado	31.368	93	31.461
	Bajo relación de dependencia sector público	11.508	7	11.515
	Comercio al por mayor y al por menor	—	—	—
	Construcción	190.329	7.655	197.984
	Distribución de agua	—	—	—
	Enseñanza	159.882	17.377	177.259
	Explotación de minas y canteras	13.806	214	14.020
	Industrias manufactureras	404.240	29.073	433.313
	Información y comunicación	49.440	6.136	55.576

Año	Actividad económica	General	RIMPE	Total
	Otras actividades de servicios	775.985	115.301	891.286
	Sin actividad económica (CIIU)	249.981	66	250.047
	Sin registro	213.021	—	213.021
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2.096	496	2.592
	Transporte y almacenamiento	351.742	9.436	361.178
	Verificar	75	—	75
Subtotal 2023	—	4.606.405	301.629	4.908.034
2024	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	383.856	27.914	411.770
	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	149.713	7.354	157.067
	Actividades de los hogares como empleadores	—	—	—
	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	595	5	600
	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	147.265	13.288	160.553
	Actividades financieras y de seguros	23.127	367	23.494
	Actividades inmobiliarias	198.589	3.837	202.426
	Actividades profesionales, científicas y técnicas	546.536	45.759	592.295
	Administración pública y defensa	—	—	—
	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	629.465	10.168	639.633
	Artes, entretenimiento y recreación	73.786	7.083	80.869
	Bajo relación de dependencia sector privado	31.368	93	31.461
	Bajo relación de dependencia sector público	11.508	7	11.515
	Comercio al por mayor y al por menor	—	—	—
	Construcción	190.329	7.655	197.984
	Distribución de agua	—	—	—
	Enseñanza	159.882	17.377	177.259
	Explotación de minas y canteras	13.806	214	14.020
	Industrias manufactureras	404.240	29.073	433.313
	Información y comunicación	49.440	6.136	55.576
	Otras actividades de servicios	775.985	115.301	891.286
	Sin actividad económica (CIIU)	249.981	66	250.047
	Sin registro	205.942	—	205.942
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2.096	496	2.592
	Transporte y almacenamiento	351.742	9.436	361.178
	Verificar	75	—	75
Subtotal 2024	—	4.599.326	301.629	4.900.955
Total, general	—	12.915.677	1.589.066	14.504.743

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo C: Estadísticos descriptivos por régimen (2022–2024, variables winsorizadas al p99)

Variable	Media General (USD)	Media RIMPE (USD)	Desviación estándar RIMPE	% ceros (RIMPE)	Interpretación
Ingresos	4 941	1 493	18 435	98.4	Las firmas del régimen general declaran, en promedio, ingresos 3,3 veces mayores que las del RIMPE.

Impuesto causado	28 193	175	2 414	92.6	La brecha de carga tributaria es abismal: el RIMPE aporta menos del 1 % del impuesto promedio del régimen general .
Impuesto declarado (Form. 102/101)	157	110	690	92.6	La diferencia en el impuesto efectivamente pagado refleja el bajo peso fiscal de los microcontribuyentes.
Recaudación efectiva	0.00004	82.7	161	41.9	Mientras la recaudación efectiva del RIMPE alcanza niveles visibles, en el régimen general es casi nula (por dispersión en los datos).
Gastos	3 069	776	10 205	98.4	Los gastos del RIMPE son una cuarta parte de los del régimen general, coherente con su escala operativa.
Utilidad neta	317	1 644	4 315	79.8	La rentabilidad promedio del RIMPE es más alta, lo que sugiere menor presión fiscal y costos más bajos.
Activos	14 244	2 320	35 257	97.9	Las microempresas operan con un capital 6 veces menor al promedio de empresas del régimen general.
Pasivos	3 468	1 048	13 943	98.4	La baja carga de deuda indica menor apalancamiento financiero, típico de micronegocios informales o familiares.
Tasa efectiva	0.69 %	0.10 %	16.32	71.4	La tasa efectiva del RIMPE es siete veces menor , confirmando su bajo aporte relativo al fisco.
Tasa de recaudación	0.00 %	34.43 %	1 033	13.4	El RIMPE muestra mayor proporción de cumplimiento relativo, aunque con fuerte heterogeneidad entre grupos.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo D: Diagnóstico de multicolinealidad (VIF)

Variable	VIF	Nivel de colinealidad	Interpretación
ln_gas	8.49	Moderada	Alta correlación con ln_ing, esperable por la relación contable entre gasto e ingreso.
ln_ing	7.33	Moderada	Asociada estructuralmente a ln_gas y ln_pas.
ln_pas	6.23	Moderada	Dependencia con ln_act por estructura de balance.
ln_act	5.51	Moderada	Correlación con ln_pas, pero dentro del rango aceptable.
ln_un	1.00	Baja	Independiente; sin riesgo de colinealidad.

Umbral de referencia: VIF < 5 = baja colinealidad; 5–10 = moderada; >10 = severa.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo E: Especificación y estructura de los modelos de Efectos Fijos (FE)

Modelo	Ecuación estimada	Unidad de panel	N.º observaciones	R ² dentro (within)	Tipo de efectos
E1-FE	$\ln(\text{Impuesto causado}) \sim \text{reg_rimpe} + \ln_ing + \ln_gas + \ln_un + \ln_act + \ln_pas$	id + año	20,403,233	0.088	Fijos por contribuyente y año

E2-FE	tasa_efectiva ~ reg_rimpe + ln_ing + ln_gas + ln_un + ln_act + ln_pas	id + año	20,403,233	0.000	Fijos por contribuyente y año
E3-FE	ln(Recaudación efectiva) ~ reg_rimpe + ln_ing + ln_gas + ln_un + ln_act + ln_pas	id + año	20,403,233	0.368	Fijos por contribuyente y año

Nota: Cada modelo se estimó con errores estándar agrupados por RUC (clustering), eliminando la heterogeneidad inobservable constante y controlando los efectos temporales comunes.

Fuente: Elaboración propia con base en microdatos administrativos del SRI (2022–2024).

Anexo F: E4. Resultados de los Modelos de Efectos Aleatorios Correlacionados (CRE, Mundlak, 1978)

Modelo	Variable dependiente	Coef. RIMPE (β)	Efecto (%)	Error estándar	p-valor	Significancia
E1-CRE	ln(Impuesto causado)	-0.379	-31.54	0.0012	<0.001	***
E2-CRE	Tasa efectiva	-0.103	-9.79	0.0518	0.047	*
E3-CRE	ln(Recaudación efectiva)	+2.133	+744.2	0.0016	<0.001	***

Nota: Efecto porcentual calculado como $(e^{\beta}-1) \times 100$.

Signif. codes: *** p < 0.001; ** p < 0.01; * p < 0.05.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo G: H2. Efecto diferencial del RIMPE por sector económico (Modelo FE con interacciones sectoriales)

Sector económico (CIU abreviado)	Coef. (β)	Error estándar	p-valor	Efecto (%)	Significancia
Actividades de atención de la salud	-0.128	0.019	<0.001	-11.97	***
Actividades de los hogares	0.004	0.013	0.768	0.39	n.s.
Actividades de organizaciones	-0.343	0.680	0.614	-29.04	n.s.
Actividades de servicios administrativos	-0.039	0.008	<0.001	-3.79	***
Actividades financieras y de seguros	-0.607	0.081	<0.001	-45.51	***
Actividades inmobiliarias	-0.062	0.015	<0.001	-6.05	***
Actividades profesionales y técnicas	-0.180	0.007	<0.001	-16.47	***
Administración pública y defensa	-0.056	0.043	0.195	-5.40	n.s.
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	-0.052	0.008	<0.001	-5.03	***
Artes, entretenimiento y recreación	-0.013	0.008	0.110	-1.30	n.s.
Comercio al por mayor y menor	-0.004	0.003	0.187	-0.44	n.s.
Construcción	-0.094	0.010	<0.001	-8.94	***
Distribución de agua y saneamiento	-0.123	0.048	0.010	-11.58	**
Educación	-0.063	0.013	<0.001	-6.13	***
Explotación de minas y canteras	-0.117	0.077	0.128	-11.04	n.s.
Industrias manufactureras	-0.046	0.004	<0.001	-4.50	***
Información y comunicación	-0.085	0.013	<0.001	-8.12	***
Otras actividades de servicios	-0.003	0.003	0.423	-0.27	n.s.
Sin actividad económica declarada	-0.531	0.211	0.012	-41.22	**
Suministro de electricidad y gas	-0.265	0.075	<0.001	-23.27	***
Transporte y almacenamiento	-0.071	0.010	<0.001	-6.89	***

Nota: Efecto porcentual calculado como $(e^{\beta}-1) \times 100$.

Signif. codes: *** p < 0.001; ** p < 0.01; * p < 0.05; n.s. = no significativo.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI).

Anexo H: Nota metodológica: interpretación de coeficientes logarítmicos y estimación de efectos porcentuales

Los resultados econométricos del presente estudio se basan en modelos de datos de panel estimados bajo efectos fijos (FE) y efectos aleatorios correlacionados (CRE, Mundlak, 1978), aplicados a una base censal de más de veinte millones de observaciones provenientes del Servicio de Rentas Internas (SRI). Dado que las variables dependientes (**impuesto causado** y **recaudación efectiva**) se transformaron mediante logaritmos naturales, la interpretación de los coeficientes asociados al régimen tributario (RIMPE) requiere una conversión exponencial para expresar los efectos en términos porcentuales interpretables.

1. Fundamento de la conversión

Cuando la variable dependiente Y se expresa como $\ln(Y)$ y la variable explicativa es dicotómica (por ejemplo, RIMPE = 1 si pertenece al régimen simplificado, 0 si pertenece al general), el coeficiente estimado β representa la diferencia logarítmica promedio entre ambos grupos.

El efecto porcentual se obtiene mediante la siguiente transformación (Halvorsen & Palmquist, 1980; Kennedy, 1981):

$$\text{Efecto porcentual} = (e^{\beta} - 1) * 100$$

Esta expresión convierte los coeficientes log-lineales en variaciones proporcionales reales, preservando la interpretación económica del modelo.

2. Aplicación en los modelos del estudio

A partir de las estimaciones reportadas en las **Tablas 7 y 8** del documento:

Modelo	Variable dependiente	Coficiente RIMPE (β)	Transformación	Efecto interpretado	Significancia
E1-FE	ln(impuesto causado)	-0.114	$(e^{-0.114} - 1) * 100$	-10.8 %	$p < 0.001$
E1-CRE	ln(impuesto causado)	-0.379	$(e^{-0.379} - 1) * 100$	-31.5 %	$p < 0.001$
E2-CRE	Tasa efectiva (niveles)	-0.103	—	-9.8 %	$p < 0.05$
E3-CRE	ln(Recaudación efectiva)	+2.133	$(e^{2.133} - 1) * 100$	+744 %	$p < 0.001$

Fuente: *Elaboración propia con base en los resultados econométricos del estudio (Tablas 7 y 8, Servicio de Rentas Internas – SRI, 2022-2024).*

3. Interpretación técnica

- El coeficiente **-0.379** del modelo **E1-CRE** implica que, manteniendo constantes los ingresos, gastos, utilidades, activos y pasivos, las empresas acogidas al RIMPE **pagan en promedio 31,5 % menos impuesto causado** que las del Régimen General.
- El coeficiente **+2.133** del modelo **E3-CRE** indica que la **recaudación efectiva del RIMPE es aproximadamente 7.44 veces (744 %) mayor** en términos relativos, lo cual refleja una **eficiencia recaudatoria extensiva**, es decir, un mayor número de contribuyentes cumplidores, aunque con aportes individuales reducidos.
- El coeficiente **-0.103** en la tasa efectiva confirma una **reducción promedio del 9,8 %** en la carga relativa, coherente con el diseño de alivio fiscal del régimen simplificado.

4. Consideraciones estadísticas

- Todos los coeficientes presentan **significancia estadística robusta ($p < 0.05$ o menor)**, verificada mediante errores estándar agrupados por contribuyente (Cameron & Miller, 2015).
- Los modelos **CRE** amplían el alcance de los **FE**, al incorporar heterogeneidad estructural entre empresas (efectos “between”), mejorando la interpretación de diferencias persistentes entre regímenes tributarios.
- La estabilidad de los signos y magnitudes a través de distintas especificaciones confirma la **robustez interna de los resultados** y la consistencia del hallazgo principal: el RIMPE reduce la carga individual, mejora el cumplimiento y amplía la base contributiva, aunque con limitada suficiencia fiscal.